

# Alcance N° 24 a La Gaceta N° 81

## DIARIO OFICIAL

AÑO CXXXVIII

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 27 de abril del 2006

60 Páginas

### JUSTICIA Y GRACIA

#### REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 100.463.—Rogelio Agüero Garro, cédula N° 1-366-677, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

**R**  
**1 A**

como marca de ganado que se usará preferentemente en\_ Zapote, Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de noviembre del 2002.—N° 92397.—(25446).

N° 14.258.—Obando Gutiérrez José, cédula de identidad número de residencia 270-102762-42225, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Pueblo Nuevo de Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **2 1 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Pocosol de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7179.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 92398.—(25447).

N° 14.731.—Marín Fernández Ricardo Alfonso, cédula de identidad número 6-072-185, mayor, divorciado, técnico agrónomo, con domicilio en Barrio Santa Cecilia Paquera, Puntarenas, solicita el registro de: **C 1 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Mogote de Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7213.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 92452.—(25448).

N° 24.938.—Alfaro Rodríguez Olivier, cédula número 02-0435-0050, mayor, casado una vez, transportista, con domicilio en Alajuela, Úpala, Bijagua, 150 metros al sur de la Central Telefónica de Bijagua, solicita el registro de: **6-S**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6984.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 92494.—(25449).

N° 29.178.—Cortés Piñar Roberto, cédula de identidad número 5-129-252, casado una vez, pensionado, con domicilio en Pueblo Nuevo de Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de:

**R**  
**6 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Mansión de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7290.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92522.—(25450).

N° 36.353.—Carlos Luis y Hernán ambos Guadamuz Agüero, cédula de identidad número 01-0316-0473 y 01-0300-0994, mayores, casado una vez y soltero, agricultores, con domicilio en San José, Puriscal, Grifo Alto, Poro, solicita el registro de: **8 G 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7094.—San José, 5 de enero del 2006.—N° 92562.—(25451).

N° 107.119.—Sandoval Araya Luis Fernando, cédula de identidad N° 3-233-501, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Cartago, Turrialba, Pavones, Sitio de Mata, cien metros este de la escuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6590.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 92664.—(26023).

N° 16.942.—Carlos Eduardo Porras Bolívar, cédula de identidad N° 01-680-319, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Larga Distancia, Limón, solicita el registro de: **9 8 J**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón Centro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6843.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 92767.—(26024).

N° 106.946.—Rodríguez Durán Omar, cédula de identidad N° 05-0114-0149, mayor, divorciado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Valle de Estrella, frente a la plaza de deportes, solicita el registro de:

**A R**  
**J 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6871.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92885.—(26025).

N° 15.812.—Luis Fernando Chaves Vásquez, cédula de identidad N° 5-225-583, mayor, casado una vez, profesor, con domicilio en Barrio Limón, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **M 8 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7140.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 92844.—(26026).

N° 82.390.—Badilla Fallas Jorge Luis, cédula de identidad N° 01-0533-635, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, El Carmen 500 metros sur de la escuela, solicita el registro de:

**9**  
**4 J**

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7269.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 92917.—(26027).

N° 14.481.—Fallas Quirós Gelber, cédula de identidad N° 1-463-717, casado una vez, agricultor, con domicilio en Páramo de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **A 1 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7248.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 92918.—(26028).

N° 2.054.—Gutiérrez Álvarez José María, cédula de identidad N° 5-016-6907, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Paraíso, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5960.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 92933.—(26029).

Nº 14.749.—Cordonero Espinoza Juan José, cédula de identidad Nº 2-614-308, mayor, soltero, operario de construcción, con domicilio en Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **B 2 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José de Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7401.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 93006.—(26490).

Nº 69.754.—Martínez Murillo Wendy, cédula de identidad Nº 1-1117-314, mayor, soltera, administradora de empresas, con domicilio en Guanacaste, Tilarán 100 metros sur y 75 metros oeste del Banco Nacional de Costa Rica, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6394.—San José, 28 de febrero del 2006.—Nº 93011.—(26491).

Nº 78.883.—Carmona Hernández Lidia, cédula Nº 8-063-910, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Limón, San Pedro de Pococí, parcela Nº 5, solicita el registro de:

**9 N**

**H**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5878.—San José, 7 de septiembre del 2005.—Nº 93023.—(26492).

Nº 106.957.—Vásquez Navarrete Carlos Humberto, cédula de identidad Nº 5-240-345, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Cartagena, Barrio El Milagro, 100 este y 100 norte de la entrada principal, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6495.—San José, 18 de enero del 2006.—Nº 93028.—(26493).

Nº 14.666.—Corrales Herrera Tarcicio, cédula de identidad Nº 2-312-361, casado una vez, constructor, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, representado por Elodia Corrales Herrera, cédula 2-285-1192, con domicilio en Sarchí Sur de Valverde Vega, solicita el registro de: **B 1 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7338.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 93071.—(26494).

Nº 14.667.—Medina Chavarría Antonia, cédula de identidad Nº 6-138-411, casada una vez, abogada, con domicilio en Nicoya Centro, Guanacaste, solicita el registro de: **J 2 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Liberia y Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7349.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 93078.—(26495).

Nº 42.732.—Sociedad Agrícola y Ganadera El Zapote S. A., cédula jurídica Nº 3-101-032042, domiciliada en San José Ofic. de Zurcher Odio & Raven, 4to Piso, Edif. Los Balcones, Centro de Negocios Plaza Roble Escazú, representada por Edmund Davison Massey pasp. 084373887, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el registro de:

**Z  
G 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6838.—San José, 16 de noviembre del 2005.—Nº 93310.—(26766).

Nº 18.855.—Ganadera Abancari Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-120161, domiciliada en San José, Escazú, Plaza Roble, representada por Edmund Davison Massey, pasaporte norteamericano número 084373887, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en 133 Chestnut Street, Winnetka, Illinois, 60093, Estados Unidos de América. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su Guanacaste, Abangares, San Juan Grande. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6321.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 93309.—(26767).

Nº 14.256.—Díaz Rodríguez Terencio, cédula de identidad Nº 9-025-010, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Pueblo Viejo de Nicoya, Guanacaste. Solicita el registro de: **S 1 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7180.—San José, 20 de enero del 2006.—Nº 93417.—(26992).

Nº 44.452.—Portuguez Arias Virgilio, cédula de identidad Nº 1-381-600, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Rivas, Buena Vista. Solicita el registro de:

**V  
Z 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6141.—San José, 26 de octubre del 2005.—Nº 93427.—(26993).

Nº 106.812.—Vilchez Cantillano Pedro José, cédula de identidad Nº 5-290-596, mayor, en unión libre, agricultor, con domicilio en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, San Rafael. Solicita el registro de:

**A P  
J 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6498.—San José, 19 de noviembre del 2005.—Nº 93501.—(26994).

Nº 14.384.—Solís Barquero Julio Andrés, cédula de identidad Nº 1-807-354, mayor, casado una vez, contador, con domicilio en Zarcero, Alfaro Ruiz, Alajuela. Solicita el registro de: **S 1 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Rosa, de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7235.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 93529.—(26995).

Nº 14.721.—Salas López Fidel Mauricio y Salas Moya Rafael, cédula de identidad Nº 2-437-430 y 2-206-439, respectivamente, casados una vez, agricultores, con domicilio en San Luis de Alfaro Ruiz, Alajuela. Solicita el registro de: **L 2 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7368.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 93530.—(26996).

Nº 105.831.—Gutiérrez Rojas Maridieth, cédula de identidad Nº 5-208-644, mayor, casada una vez, educadora, con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, solicita el registro de:

**A G  
D 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 5486.—San José, 19 de enero del 2006.—Nº 93638.—(27152).

Nº 14.615.—Picado Campos German, cédula de identidad Nº 3-332-474, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Quebradilla de Cartago, centro, solicita el registro de: **S 6 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7325.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 93640.—(27153).

Nº 22.544.—Barquero Pérez Víctor, cédula de identidad Nº 05-0080-0582, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Guatuso, Cote, Cabanga del Ebais 100 metros sur, solicita el registro de: **V 3 B**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7284.—San José, 8 de marzo del 2006.—Nº 93654.—(27529).

Nº 107.070.—Carvajal Saldaño Kenis c.c. Heneth, cédula de identidad Nº 01-0832-0566, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Bajo el Achiote 3 km oeste del mercado municipal, solicita el registro de:

**A K  
F 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7109.—San José, 6 de enero del 2006.—Nº 93734.—(27627).

Nº 107.066.—Madrigal Cruz Carlos Eugenio, cédula de identidad Nº 06-0257-0083, mayor, soltero, chofer, con domicilio en Limón, La Rita, Las Palmitas, contiguo a la iglesia católica, solicita el registro de:

**A E  
F 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococi. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7115.—San José, 24 de febrero del 2006.—Nº 93723.—(27628).

Nº 106.940.—Herrera Escobedo Walter Hugo, cédula de identidad Nº 3-181-886, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Jacó, Garabito, frente al Camping Madrigal, solicita el registro de:

**WH**

como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6468.—San José, 2 de febrero del 2006.—Nº 93847.—(28027).

Nº 14.742.—García Reyes Julia, cédula de identidad Nº 8-044-247, casada una vez, oficios domésticos, con domicilio en San Jorge de Yolillal de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **J 1 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7365.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 93885.—(28028).

Nº 25.709.—Leiva Robles Elieth, cédula de identidad Nº 03-0352-0979, mayor, soltera, secretaria, con domicilio en San José, Zapote, de la Rotonda de Las Garantías Sociales, 50 m norte, solicita el registro de: **Y C**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7260.—San José, 9 de marzo del 2006.—Nº 93955.—(28029).

Nº 106.977.—Reyes Reyes Wilmar, cédula de identidad Nº 05-0150-0684, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda, Copal, 1 km sur de la escuela, solicita el registro de:

**A W  
G 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de

la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7000.—San José, 10 de febrero del 2006.—Nº 94043.—(28030).

Nº 14.530.—Miranda Chavarría Ronny, cédula de identidad Nº 5-326-780, mayor, soltero, administrador de empresas, con domicilio en Dos Ríos de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **2 4 4**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7286.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 94072.—(28031).

Nº 66.971-A.—Rodríguez Hernández Víctor Julio, cédula de identidad Nº 5-201-903, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Hojancha, Santa Marta 2 km de la escuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6665.—San José, 7 de marzo del 2006.—Nº 94081.—(28032).

Nº 22.767.—Jiménez Guillén José Enrique, cédula de identidad Nº 02-0380-0217, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, San Rafael, 50 m este de Casa Cural, solicita el registro de: **1 Y 6**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, cantón primero, distrito San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7276.—San José, 23 de marzo del 2006.—Nº 94082.—(28033).

Nº 21.471.—Villafuerte Baltodano Luis Antonio, cédula de identidad Nº 5-177-284, mayor, casado una vez, técnico agropecuario, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Barrio Lagunilla, veinticinco metros este del salón comunal, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6633.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 94223.—(28382).

Nº 106.968.—Moreno Abadía Jorge, cédula de identidad Nº 5-323-397, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Nandayure, Carmona, frente a panadería Yendry, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6499.—San José, 3 de enero del 2006.—Nº 94241.—(28383).

Nº 107.028.—Anchía González Jorge, cédula de identidad Nº 5-294-383, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Abangares, Campos de Oro, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, La Sierra. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6526.—San José, 2 de enero del 2006.—Nº 94251.—(28384).

Nº 63.233.—Marín Zamora Lisandro, cédula de identidad Nº 01-0382-933, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Barrio Nuevo, 150 m oeste de la escuela del lugar, solicita el registro de: **1 LZ**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7296.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 94274.—(28385).

Nº 106.939.—Veitch Mc Person Eliseo, cédula de identidad Nº 1-647-579, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en Limón, Siquirres, El Cairo, 300 metros este de la Escuela El Cairo, solicita el registro de:

**EVMdP** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6583.—San José, 30 de enero del 2006.—Nº 94493.—(28653).

Nº 105.370.—Siles Gómez Paulino Abelardo, cédula Nº 5-160-822, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Paraíso, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

**A P  
B 5**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Paraíso. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de febrero del 2006.—Nº 94437.—(28654).

Nº 22.893.—Cordero Umaña Gerardo, cédula de identidad Nº 01-0431-0092, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Guácimo, Río Jiménez, 50 m este del Lubricentro C D, solicita el registro de: **4 Y 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 7297.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 94438.—(28655).

Nº 28.387.—Martínez Fuentes Rodrigo, cédula de identidad número 1-437-576, divorciado, instructor del INA, con domicilio en Buenos Aires de Puntarenas, solicita el registro de: **N X F**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7304.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 94560.—(29237).

Nº 41.932.—Araya Venegas Rigoberto, cédula de identidad número 2-291-1437, casado una vez, comerciante, con domicilio en Esparza, Puntarenas, solicita el registro de: **R 9 T**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7292.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 94629.—(29238).

Nº 81.355.—Castrillo Venegas Danilo, cédula de identidad número 6-076-190, casado una vez, agricultor, con domicilio en Juanilamas de Esparza, Puntarenas, solicita el registro de:

**4  
2 D**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7293.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 94630.—(29239).

Nº 107.025.—Rojas Esquivel Freddy, cédula de identidad número 02-0305-0905, mayor, divorciado, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Cedra, 25 metros sur de la iglesia evangélica, solicita el registro de:

**A R  
F 7**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7039.—San José, 2 de enero del 2006.—Nº 94688.—(29240).

Nº 14.604.—Flores Hernández Henry, cédula de identidad número 5-229-365, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guatuso, Alajuela, solicita el registro de: **R 4 4** como marca de ganado, que usará preferentemente en Buena Vista de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7418.—San José, 21 de marzo del 2006.—Nº 94749.—(29241).

Nº 82.366.—Solano Vásquez Juan Bautista, cédula de identidad número 02-0260-0181, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Colonia Los Angeles, solicita el registro de:

**8  
5 J**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7191.—San José, 2 de marzo del 2006.—Nº 94763.—(29242).

Nº 14.690.—Umaña Lobo Gerardo, cédula de identidad número 1-724-999, casado una vez, agricultor, con domicilio en Asentamiento Jerusalem, Llanuras de Gaspar, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **E 3 1**, como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg.7364.—San José, 8 de marzo del 2006.—Nº 94764.—(29243).

Nº 14.966.—Moreno Ortega José Antonio, cédula Nº 06-0305-0454, mayor, soltero, empleado bancario, con domicilio en Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, Barrio San Jorge, los tanques de AyA, 200 norte, solicita el registro de: **A 7 9** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7227.—San José, seis de marzo del dos mil seis.—Nº 94816.—(29722).

Nº 14.627.—Muñoz Flores José, cédula Nº 1-289-240, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Escazú, Barrio Corazón de Jesús, solicita el registro de: **S 8 0** como marca de ganado que usará preferentemente en Pocosol de San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7328.—San José, veintisiete de febrero del dos mil seis.—Nº 94849.—(29723).

Nº 102.154.—Gallegos Carrillo Mauricio Benedicto, salvadoreño, cédula de residencia Nº 220105345 4225, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guácimo, Limón, solicita el registro de:

**9  
G 8**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7260.—San José, quince de febrero del dos mil seis.—Nº 94861.—(29724).

Nº 101.104.—Corrales Durán Luis Leonardo, cédula Nº 3-293-958, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en distrito cuarto, cantón sexto, Caserío Santa Rosa, Limón, solicita el registro de:

**7  
C 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7271.—San José, diecinueve de febrero del dos mil seis.—Nº 94862.—(29725).

Nº 75.327.—Marengo Sandí Teodorico Guadalupe, cédula de residencia Nº 2801131524885, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Limón, Guácimo, Río Jiménez, Caserío Los Angeles, 800 m este del cementerio, solicita el registro de:

**3 T**  
**X**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7286.—San José, nueve de marzo del dos mil seis.—Nº 94863.—(29726).

Nº 103.717.—Bolívar Flores Guadalupe, cédula Nº 6-114-073, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Asentamiento Las Marías, parcela Nº 3, San Jorge de Yolillal, solicita el registro de:

**1**  
**3 B**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 3265.—San José, cuatro de febrero del dos mil seis.—Nº 95019.—(29727).

Nº 106.897.—Ugarte Miranda Martín, cédula número dos-doscientos ochenta y uno-setecientos ochenta y nueve, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en El Carmen de Las Delicias de Upala, Alajuela, solicita el registro de:


**A U**  
**M 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, tres de enero del dos mil seis.—Nº 95020.—(29728).

Nº 14.267.—Alvarado García Eduardo José, cédula Nº 2-466-600, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **3 4 7** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7194.—San José, veinticinco de enero del dos mil seis.—Nº 95021.—(29729).

Nº 14.273.—Acevedo Traña Francisco Antonio, cédula Nº 2-639-607, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en San José de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **2 2 0** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7193.—San José, veinticinco de enero del dos mil seis.—Nº 95022.—(29730).

Nº 65.762-A.—Mayuris López Alfaro, mayor, casada, ama de casa, con domicilio en Los Angeles de Santa Rosa de Tilarán, Guanacaste, cédula Nº 5-193-198, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintitrés de abril del dos mil dos.—Nº 95053.—(29731).

Nº 14.164.—Franz Laureano Castro Parageles, cédula Nº 7-135-101, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de: **3 5 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7146.—San José, primero de febrero del dos mil seis.—Nº 95076.—(29732).

Nº 102.580.—Calvo Mora Franklin, cédula Nº 3-315-205, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Tres Equis de Turrialba, Cartago, solicita el registro de:

**2**  
**C**

como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintidós de octubre del dos mil tres.—Nº 95144.—(29935).

Nº 15.029.—Agropecuaria Escampadero S. A., cédula jurídica Nº 3-101-431272, con domicilio en San Rafael, Escazú, San José, solicita el registro de: **E 5 8** como marca de ganado que usará preferentemente en Río Segundo de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7413.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—Nº 95155.—(29936).

Nº 14.555.—Fallas Navarro Rigoberto, cédula Nº 1-503-618, con domicilio en Ceibo de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **C 2 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7283.—San José, tres de febrero del dos mil seis.—Nº 95166.—(29937).

Nº 14.616.—Abarca Chavarría José Francisco, cédula Nº 5-269-235, casado una vez, comerciante, con domicilio en Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **A 2 0** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7381.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—Nº 95190.—(29938).

Nº 14.647.—Inversiones Moraliza Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-369286, con domicilio en Volcán de Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **N 1 5** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Registro 7330.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 95194.—(29939).

Nº 63.395.—Marín Montero Jorge, cédula de identidad Nº 01-0440-0242, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, Biolley, El Carmen, 150 mts este del Abastecedor Los Mangos, solicita el registro de:

**H**  
**O D**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7206.—San José, 25 de enero del 2006.—Nº 95212.—(29940).

Nº 14.739.—Pineda Cedeño Edwin, cédula de identidad Nº 6-331-977, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en La Cuesta, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de: **R 2 9** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7216.—San José, 1º de febrero del 2006.—Nº 95213.—(29941).

Nº 14.651.—Cruz Miranda Aida, cédula de identidad Nº 2-402-817, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Bijagua de Upala, Alajuela, solicita el registro de: **E 2 9** como marca de ganado, que usará preferentemente en Altamiran de Bijagua, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7334.—San José, 1º de marzo del 2006.—Nº 95214.—(29942).

Nº 106.648.—Méndez Gutiérrez Ronald, cédula Nº 02-0499-0742, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, La Unión del Amparo, 1500 metros oeste de la escuela, solicita el registro de:

**A C**  
**F 9**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6433.—San José, 4 de octubre del 2005.—(Solicitud Nº 20806).—C-35000.—(30126).

Nº 34.313.—Villegas Rodríguez Ramón, cédula de identidad Nº 06-0051-0144, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Mogote, 2 km norte de la Iglesia Católica, solicita el registro de:

**R**  
**V 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7315.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 95234.—(30338).

Nº 14.787.—Ganadería Delgado Quirós Ganadequi del Sur S. A., cédula jurídica Nº 3-101-409036, con domicilio en Palmar Norte de Osa, Puntarenas, solicita el registro de:

**S D**  
**1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Registro 7374.—San José, 13 de marzo del 2006.—Nº 95235.—(30339).

Nº 22.413.—Fallas Cambroner Roberto, cédula de identidad Nº 05-0259-0139, mayor, soltero, educador, con domicilio en Puntarenas, Coto Brus, Aguabuena, Copa Buena, 100 metros este de la Iglesia del Calvario. Solicita el registro de: **3 8 Y** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Registro 7309.—San José, 22 de marzo del 2006.—Nº 95236.—(30340).

Nº 25.017.—Leiva Ureña Luis Roberto, cédula de identidad Nº 09-0064-0512, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Dota, Copey, 2 km sureste de la Iglesia Católica. Solicita el registro de: **6-G** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7181.—San José, 19 de enero del 2006.—Nº 95266.—(30341).

Nº 14.529 B.—AY, AY, AY, S. A., cédula de identidad Nº 3-101-320178, con domicilio en Brasilito de Santa Cruz, Guanacaste, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Carlos Manuel Martínez, solicita el registro de: **D 1 0** como marca de ganado, que usará preferentemente en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7275.—San José, 16 de febrero del 2006.—Nº 95301.—(30342).

Nº 14.621.—Morales Rojas Milena, cédula de identidad Nº 2-555-378, divorciada, ama de casa, con domicilio en San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **J 2 A** como marca de ganado, que usará preferentemente en San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7326.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 95322.—(30343).

Nº 83.071.—Paniagua Rodríguez Carlos Luis, cédula de identidad Nº 02-0403-0838, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Grecia, Bolívar, de la Iglesia del Cajón, kilómetro y medio al noreste, solicita el registro de:

**3 P**  
**1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6893.—San José, 1º de marzo del 2006.—Nº 95340.—(30344).

Nº 715.—Ganadera Chapernal Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-057407-02, domiciliada en Pavas, Edificio La Virgen, de Pizza Hutt, cien oeste, representada por el Sr. Mario Miranda Arrinda, cédula de identidad Nº 8-031-412, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Pitalaya, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6548.—San José, 20 de marzo del 2006.—Nº 95459.—(30345).

Nº 15.860.—Felicia María Gómez Sosa, cédula de residencia 270-99531-40231, mayor, soltera, de oficios del hogar, nicaragüense, con domicilio en Las Nubes de Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **M 9 4** como marca de ganado, que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Registro 6932.—San José, 22 de noviembre del 2005.—Nº 95460.—(30346).

Nº 14.427.—Mejías Cardoza Ramón, cédula de residencia número 27012522264158, mayor, casado una vez, ganadero, nicaragüense, con domicilio en San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **S - 8 4**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Cutris en San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7228.—San José, 14 de marzo del 2006.—Nº 95487.—(30347).

Nº 106.559.—Lizano Solís Robert, cédula Nº 01-0873-0568, mayor, divorciado, chofer, con domicilio en Puntarenas, Buenos Aires, 400 m norte y 75 oeste del Ministerio de Salud, solicita el registro de:

**A S**  
**L 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6279.—San José, ocho de marzo del dos mil seis.—Nº 71831.—(30643).

Nº 14.701.—Salas Pereira Miguel Gerardo, cédula Nº 3-367-057, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Tuis de Turrialba, Cartago, solicita el registro de: **R R 3**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7362.—San José, ocho de marzo del dos mil seis.—Nº 95526.—(30644).

Nº 106.684.—Aguilar Vega Armando, cédula Nº 6-262-510, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Turrubares, Carara, Bijagual, cien metros sur de la plaza de deportes, solicita el registro de:

**A Q**  
**H 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6363.—San José, veinte de febrero del dos mil seis.—Nº 95535.—(30645).

Nº 14.617.—Vidovich Vega Ricardo, cédula Nº 9-097-542, divorciado, comerciante, con domicilio en Mastate de Orotina, Alajuela, solicita el registro de: **F 2 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Tárcoles, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7324.—San José, veintisiete de febrero del dos mil seis.—Nº 95547.—(30646).

Nº 105431.—Fallas Quirós Gerardo, cédula Nº 1-374-739, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Pococí, La Rita, Limón, solicita el registro de:

**F  
O Q**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7197.—San José, veinticinco de enero del dos mil seis.—Nº 95671.—(30647).

Nº 106.997.—Solórzano Murillo Freddy, cédula de identidad Nº 5-102-990, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, de la oficina de correos cien metros al oeste, solicita el registro de:



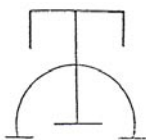
como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Arenal. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6510.—San José, 20 de febrero del 2006.—Nº 95687.—(30860).

Nº 106.920.—Arias Zúñiga Noe Gerardo, cédula de identidad Nº 5-214-427, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, Arenal, 1 kilómetro sobre carretera a la Fortuna de San Carlos, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6459.—San José, 6 de diciembre del 2005.—Nº 95688.—(30861).

Nº 107.030.—Murillo Mondragón Luis Alfonso, cédula de identidad Nº 5-134-394, mayor, casado una vez, administrador de negocios, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, Barrio San Antonio cien oeste del teléfono público, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Santa Rosa. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6528.—San José, 2 de enero del 2006.—Nº 95689.—(30862).

Nº 106.501.—Agropecuaria B.R.Z. de Sabalito Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-390892, domiciliada en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas, representada por Bernal Zamora Sancho, cédula Nº 4-083-864, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas Sabalito, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6297.—San José, 8 de noviembre del 2005.—Nº 95691.—(30863).

Nº 106.326.—Sánchez Bolaños Alejandro, cédula de identidad Nº 3-350-126, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Golfito, Jiménez, La Palma, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6160.—San José, 7 de octubre del 2005.—Nº 95692.—(30864).

Nº 104.705.—Mena Gamboa Luis Felipe, cédula de identidad Nº 1-846-076, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en Los Angeles, Hojancha, Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de:

**A M  
A 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Roxana. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 4272.—San José, 27 de febrero del 2006.—Nº 95806.—(30865).

Nº 14.574.—Inversiones Llanuras Verdes F.M. de Sarapiquí Sociedad Anónima, con domicilio en Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **1 8 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7316.—San José, 3 de marzo del 2006.—Nº 95816.—(31132).

Nº 22.974.—Duarte Morales Idalí del Carmen, cédula de identidad Nº 05-0137-1369, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en San José, cantón primero, distrito primero, Barrio Escalante de la Iglesia Santa Teresita, 700 m este, casa Nº 3586, solicita el registro de: **3 2 I**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7328.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 95830.—(31133).

Nº 22.975.—Duarte Morales Daniel, cédula de identidad Nº 05-0201-0941, mayor, soltero, jefe de bodega, con domicilio en San José, cantón primero, distrito primero, Barrio Escalante de la iglesia Santa Teresita 700 metros este, casa Nº 3586, solicita el registro de: **7 P O**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7329.—San José, 30 de marzo del 2006.—Nº 95831.—(31134).

Nº 106.994.—Méndez Matarrita Graciela Ester, cédula de identidad Nº 01-0997-0477, mayor, casada una vez, comerciante, con domicilio en Limón centro, Larga Distancia, de la escuela 500 m al norte casa de cemento, color café, al lado derecho, solicita el registro de:

**A M  
G 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6971.—San José, 24 de febrero del 2006.—Nº 95841.—(31135).

Nº 40.705.—López Zúñiga Eda Patrocinia, mayor, casada una vez, de oficios del hogar, cédula de identidad número 5-076-308; Zúñiga Zúñiga Sira, mayor, soltera, de oficios del hogar, cédula de identidad número 5-084-945 ambas con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Huacas costado oeste de la plaza de deportes y Zúñiga Zúñiga Estebana Haydeé, mayor, casada una vez, pensionada cédula de identidad número 5-087-176, vecina de Guanacaste, Santa Cruz, Santa Rosa, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6660.—San José, 20 de marzo del 2006.—Nº 95880.—(31136).

Nº 44.894.—Alvarado Vásquez Rodolfo, cédula de identidad Nº 02-0321-0301, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, Barrio Pinares, 100 metros sur de Empresarios Unidos, solicita el registro de: **V 5 K**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Colorado. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7217.—San José, 20 de marzo del 2006.—Nº 95894.—(31137).

Nº 106.293.—Núñez Oviedo Francisco, cédula de identidad Nº 4-135-076, casado una vez, comerciante, con domicilio en Mercedes Norte de Heredia, solicita el registro de:

**A F**  
**D 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en San Miguel de Sarapiquí de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7360.—San José, 7 de marzo del 2006.—Nº 95963.—(31306).

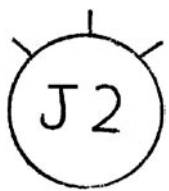
Nº 21.320.—Hernández Contreras José Luis, cédula de identidad Nº 5-127-207, casado una vez, veterinario, con domicilio en Liberia centro, Guanacaste, solicita el registro de: **J H 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7295.—San José, 13 de marzo del 2006.—(31418).

Nº 107.051.—Castro Rodríguez Arturo, cédula Nº 02-0333-0246, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, La Fortuna, El Tanque, 1 km oeste de la iglesia, solicita el registro de:

**A R**  
**I 4**

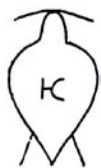
como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7031.—San José, diez de enero del dos mil seis.—Nº 96275.—(31817).

Nº 106.446.—Vega Corrales José Antonio, cédula Nº 5-298-118, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Pocosal, Llano Verde, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6237.—San José, siete de setiembre del dos mil cinco.—Nº 96276.—(31818).

Nº 106.163.—Castro Murillo Hernán, cédula Nº 5-122-118, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, El Silencio, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6042.—San José, catorce de julio del dos mil cinco.—Nº 96277.—(31819).

Nº 105.885.—Hidalgo Arias Freddy Antonio, cédula Nº 1-957-710, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 5570.—San José, veintisiete de junio del dos mil cinco.—Nº 96278.—(31820).

Nº 107.141.—Vargas García Francisco, cédula Nº 2-664-011, menor, soltero, estudiante, representado por Manuel Guillermo Vargas Pérez, mayor, casado una vez, empresario, cédula Nº 2-428-187, ambos vecinos de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Roque, frente al costado norte de la panadería Musmanni, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6622.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—Nº 96279.—(31821).

Nº 83.471.—Jaén Jaén Wilfredis, cédula Nº 1-157-451, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de:

**8 W**  
**2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7253.—San José, trece de febrero del dos mil seis.—Nº 96298.—(31822).

Nº 14.654.—Jiménez Chaves Quintín, cédula Nº 2-316-890, casado una vez, comerciante, con domicilio en La Palmita de Naranjo, Alajuela, solicita el registro de: **T 8 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en Naranjo de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7335.—San José, primero de marzo del dos mil seis.—Nº 96352.—(31823).

Nº 22.548.—Abarca Arias Olman Eduardo, cédula Nº 01-0331-0678, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Acosta, San Ignacio, Tablazo, 1 km sur del salón comunal, solicita el registro de: **7 R P**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7285.—San José, ocho de marzo del dos mil seis.—Nº 96380.—(31824).

Nº 25.048.—Blanco Mora Édgar, cédula Nº 01-0436-0439, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo, 2 km oeste de la Escuela de San Cayetano, solicita el registro de: **A E 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7236.—San José, cuatro de febrero del dos mil seis.—Nº 96416.—(31825).

Nº 14.741.—Picado Zúñiga Álvaro, cédula Nº 1-429-751, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **R 3 0**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cajón de Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7406.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—Nº 96418.—(31826).

Nº 22.535.—Gutiérrez Monge David, cédula Nº 03-0093-0863, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Cartago, Barrio Los Angeles, calles 12 y 14, avenida 2, ó 150 m oeste de la Basílica de Nuestra Señora de los Angeles, costado sur, solicita el registro de: **4 8 H**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Oreamuno, Potrero Cerrado. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7283.—San José, treinta de marzo del dos mil seis.—Nº 96424.—(31827).

Nº 106.638.—Barrantes Piña Lina Patricia, cédula Nº 5-265-376, mayor, casada una vez, bibliotecaria, con domicilio en San Antonio de Coronado, Residencial Las Kalas, casa Nº 2 T, solicita el registro de:

**A Y**  
**E 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera



publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6363.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil seis.—N° 96472.—(31828).

N° 15.032.—Carmona Guerrero Guadalupe, cédula N° 2-203-102, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, solicita el registro de: **H 0 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 7412.—San José, veintiuno de marzo del dos mil seis.—N° 96477.—(31829).

N° 82.970.—Godínez Romero Vidal, cédula de identidad N° 6-234-352, casado una vez, agricultor, con domicilio en Sukia de Santa María de Dota, San José, solicita el registro de:

**3 V**  
**1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7383.—San José, 21 de marzo del 2006.—(31924).

N° 107.053.—Campos González Luis Roberto, cédula de identidad N° 06-0220-0798, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, localidad Moravia Verde, 500 metros este de la Escuela, solicita el registro de:

**A G**  
**F 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7050.—San José, 2 de enero del 2006.—N° 96112.—(32171).

N° 70.760.—Vargas Mata Rodolfo, cédula de identidad N° 6-161-047, casado dos veces, empleado bancario, con domicilio en Corredores, Puntarenas, solicita el registro de: **4 W H**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7408.—San José, 28 de marzo del 2006.—N° 96566.—(32172).

N° 107.157.—Alfaro Sánchez Wálter, cédula de identidad N° 4-110-815, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Heredia, Barva, San Pablo, Buena Vista, 200 oeste de la plaza de deportes, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Campo Cuatro, San Isidro, Palmitas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6653.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 96567.—(32173).

N° 15.035.—Mora Borbón Alicia, cédula de identidad N° 1-384-490, casada una vez, oficios domésticos, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: **1 2 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7411.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 96577.—(32174).

N° 103.997.—Ortega Navarro Florentino, cédula N° 1-379-337, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Caño Blanco, Siquirres, Limón, solicita el registro de: **F 0 N**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de junio del 2004.—N° 96085.—(32175).

N° 15.018.—Cubero Rodríguez Elber, cédula de identidad N° 2-535-723, mayor, soltero, agricultor y ganadero, con domicilio en San Jerónimo de Naranjo, Alajuela, solicita el registro de: **A 8 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7388.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 96685.—(32515).

N° 14.434.—Medina Reyes Jaime, cédula de identidad N° 5-197-771, mayor, soltero, policía, con domicilio en Copal de Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **E 1 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7243.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 96688.—(32516).

N° 106.979.—García García Mónica, cédula de identidad N° 05-0350-0593, mayor, soltera, estudiante, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Quebrada Honda, Copal, 1 km y medio de la escuela de Copal, solicita el registro de:

**A M**  
**G 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7002.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 96689.—(32517).

N° 107.172.—Boca Chocuaco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-405788, domiciliada en San José, calle 7, 25 metros norte, centro, avenidas central y primera, edificio Lang Alvarado, representada por Rafael García-Pertusa Jiménez, pasaporte español AC 564506, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en Puntarenas, Osa, Palmar Norte, 25 oeste de la sucursal de la CCSS, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Sierpe. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6675.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 96705.—(32518).

N° 14.766.—Sánchez Garita Arturo Alejandro, cédula de identidad N° 1-687-669, casado una vez, comerciante, con domicilio en Tejar de El Guarco, Cartago, solicita el registro de: **E 3 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en Buenos Aires de Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7369.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96717.—(32519).

N° 15.841.—Alexander Jiménez Mora, cédula de identidad N° 1-640-824, mayor, casado una vez, administrador de empresas, con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **7 3 A**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6928.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 96721.—(32520).

N° 15.009.—Cedeño Quesada María Luisa, cédula de identidad N° 2-519-930, mayor, soltera, médica, con domicilio en Urbanización Los Adobes, Alajuela, solicita el registro de: **A 8 1**, como marca de ganado que usará preferentemente La Fortuna, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7393.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 96732.—(32521).

N° 22.909.—Solano Dormond Geiner, cédula de identidad N° 07-0063-0634, mayor, casado una vez, abogado y notario, con domicilio en Limón, Pococí, Guápiles, 20 metros norte de la sede de la Universidad de San José, solicita el registro de: **D 5 A**, como marca de ganado que

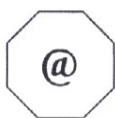
usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7298.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96749.—(32522).

N° 25.614.—Poveda Castro Eugenia c.c. María Eugenia Poveda Castro, cédula número tres-ciento treinta y dos-doscientos ochenta y nueve, mayor, viuda, oficios domésticos, con domicilio en..., solicita el registro de: **P - B**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Guácimo, centro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6380.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 96813.—(32523).

N° 20.208.—Carrillo Durán Henry Alberto, cédula de identidad N° 5-244-464, casado una vez, chofer, con domicilio en Carmona de Nandayure, Guanacaste, solicita el registro de: **1 C C**, como marca de ganado que usará preferentemente en Quebrada Honda de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 7356.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 96853.—(32524).

N° 22.869.—González Sánchez Belarmino, cédula de identidad N° 02-0540-0316, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 10 metros sur del Estadio Municipal, solicita el registro de: **F M 8**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 7313.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 96971.—(32793).

N° 105.833.—Alfaro Orozco Luis, cédula N° 2-313-094, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Alajuela, Orotina, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5489.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 97001.—(32794).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Eduardo Montero Robles, cédula N° 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, C. J. N° 1-007-061394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: los colores azul, morado, beige y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25553).

Eduardo Montero Robles, cédula N° 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, C. J. N° 1-007-061394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: los colores azul, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25554).

Eduardo Montero Robles, cédula N° 1-147-289, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Consejo de Seguridad Vial, C. J. N° 1-007-061394, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de campaña de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial. Reservas: los colores amarillo, naranja, azul, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(O. C. N° 29658-COSEVI).—C-35000.—(25555).

Édgar Antonio Medina Lumbi, cédula N° 8-070-848, mayor, casado, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Agroexportaciones Memosa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: la exportación de frutas, verduras, tubérculos, raíces y vegetales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—(25562).

Édgar Antonio Medina Lumbi, cédula N° 8-070-848, mayor, casado, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Agroexportaciones Memosa Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de exportación de frutas, verduras, tubérculos, raíces y vegetales. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(25563).

Alirio Angulo Angulo, pas. CC 16502263, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Yuleannas Sport Wear Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a bar y discoteque. Ubicado en San José, La Uruca, del Banco de Costa Rica, 250 mts norte, frente a cadena de detallistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—(25578).

José Gerardo Ramírez Castro, cédula N° 6-097-610, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora de Combustibles Ramírez y Monge Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y transportes de combustibles, aceites, cambios de aceite, accesorios para vehículos, reparación y cambio de llantas. Ubicado en San Miguel de Santo Domingo de Heredia, del Restaurante La Casa de Doña Lela, 1 km al este carretera a Guápiles, mano derecha. Reservas: colores negro, anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(25597).

Orlando Bolaños Alvarado, cédula N° 4-125-839, mayor, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Evolución Comercial y Electrónica ECE S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: cartuchos de tinta tanto de color negro como de colores varios para impresoras y fotocopiadoras. Reservas: del color amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(25609).

José Pablo Carter Herrera, cédula N° 1-1177-0668, mayor, soltero, estudiante de derecho, en concepto de apoderado especial de Flamingo Health & Fitness Center Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-383977, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la explotación de gimnasios deportivos. Ubicado 500 m sur de la Ferretería Buenaventura, Playa Flamingo, Cabo Vela, Tempate, Santa Cruz, Guanacaste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de

julio del 2005, expediente N° 2005-0005222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 92729.—(26017).

Raquel Castro Musmanni, cédula N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Salts Healthcare Limited, de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; implantes y prótesis, miembros, pechos, ojos, mandíbulas y dientes artificiales; artículos ortopédicos, zapatos ortopédicos, suelas ortopédicas, plantillas ortopédicas, soportes

ortopédicos y cinturones ortopédicos; soportes de arco, soportes para pie plano, botas y pantuflas para uso médico, ayudantes para caminar, bastones para caminar, vendajes y fajas de soporte; material de sutura, productos médicos no incluidos en otras clases; partes y repuestos de esos productos que no correspondan a otras clases. Reservas: reserva de prioridad con base al certificado número 004306205 de fecha 23 de febrero del 2005, expedida por Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 92797.—(26018).

Raquel Castro Musmanni, cédula N° 1-912-353, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Salts Healthcare Limited, de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, incluyendo

material adhesivo para apósitos, apósitos quirúrgicos, materiales adhesivos para uso médico, parches adhesivos para uso médico, cintas adhesivas para uso médico, removedores de adhesivos adaptados para uso médico, telas quirúrgicas, tejidos para apósitos, vendajes para apósitos, vendajes higiénicos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, preparaciones sanitarias, desodorantes y polvos adaptados para uso médico. Reservas: reserva de prioridad con base al certificado número 004306205 de fecha 23 de febrero del 2005, expedida por Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—N° 92798.—(26019).

Mónica Zamora Ulloa, cédula N° 1-878-884, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **plasmaFlux**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2005.—N° 92826.—(26021).

Olga Quesada Alvarado, cédula N° 1-0458-0004, de Costa Rica, mayor, soltera, abogada, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de descuentos de facturas de importación y exportación, descuentos de facturas domésticas, gestión de cobro de facturas por bienes y servicios en general, administración de cuentas por cobrar, referencias comerciales, asesoría en administración de capital de trabajo, y asesoría financiera. Reservas: los colores dorado, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0005929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 92880.—(26022).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de gestora oficiosa de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo, ingeniería y localización de programas de cómputo, servicios de aplicaciones de programas de cómputo basados

en sitios Web, servicios relacionados con el manejo de proyectos para tecnología de información, desarrollo de componentes de programas de cómputo, aplicaciones de Internet contenedores de soluciones para sitios Web, servicios de consultoría relacionados con sitios Web, servicios de consultoría relacionados con tecnología de información, prueba de programas de cómputo, diseño gráfico, servicios relacionados con la implementación e integración de sistemas en el campo relacionado con tecnología de información. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93132.—(26462).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de traducción de lenguaje, interpretación y entrenamiento de lenguaje en el campo de

programas de cómputo, autoedición. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93133.—(26463).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de gestora oficiosa de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de intermediarios de negocios en los campos de traducción de lenguaje, desarrollo,

ingeniería, localización y pruebas de programas de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93135.—(26464).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93136.—(26465).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Karry Cargo S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios de transporte, empaque y almacenaje de productos. Reservas: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 93137.—(26466).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 93138.—(26467).

Claudio Murillo Ramírez, cédula N° 1-557-443, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Diego Vadillo Asturias, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de restaurante. Ubicado en Paseos Las Flores, Heredia. Reservas: se acuerda continuar con el trámite de este nombre comercial, de conformidad al voto N° 280-2005, del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 93139.—(26468).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93155.—(26469).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y fósforos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 93156.—(26470).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Banco Banex S. A., C. J. 3-101-046008, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



comomarcadeservicios, enclase36internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de crédito y débito. Reservas: los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 93157.—(26471).

Cristian Calderón Cartín, cédula N° 1-800-402, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93158.—(26472).

Cristian Calderón Cartín, cédula N° 1-800-402, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una campaña relacionada con servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios, para ser utilizada con la marca Guardadito.

Reservas: rojo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93159.—(26473).

Cristian Calderón Cartín, cédula N° 1-800-402, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, solicita la inscripción de: **GUARDADITO ES OTRO BOLETO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: una campaña relacionada con servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios, para ser utilizada con la marca Guardadito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93175.—(26474).

Cristian Calderón Cartín, cédula N° 1-800-402, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de México, solicita la inscripción de: **GUARDADITO**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93176.—(26475).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Internacionales Labin S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BABA DE LAGARTO**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear o sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos y un fijador para el cabello (gel texturizante). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93177.—(26476).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Internacionales Labin S. A., C. J. 3-101-033273, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BABA DE LAGARTO**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93178.—(26477).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Internacionales Labin S. A., C. J. 3-101-033273, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURE 'S DREAMS**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear o sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93179.—(26478).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Abel Víquez Brenes, cédula 2-340-080, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABEL VÍQUEZ**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 93186.—(26479).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Abel Víquez Brenes, cédula 2-340-080, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ABEL VÍQUEZ**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, dentríficos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 93187.—(26480).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The New Beach Of Nossara S. A., c. j. 3-101-407441, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIBUTUM**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de estimaciones fiscales y financieras, peritajes fiscales, consultas en materia financiera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 93188.—(26481).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Rudolf Medical GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita la inscripción de: **RUDOLF**, como marca de comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 93189.—(26482).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de: **MORAVIA WORLDWIDE**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de desarrollo, ingeniería y localización de programas de cómputo, servicios de aplicaciones de programas de cómputo basados en sitios Web, servicios relacionados con el manejo de proyectos para tecnología de información, desarrollo de componentes de programas de cómputo, aplicaciones de Internet contenedores de soluciones para sitios Web, servicios de consultoría relacionados con sitios Web, servicios de consultoría relacionados con tecnología de información, prueba de programas de cómputo, diseño gráfico, servicios relacionados con la implementación e integración de sistemas en el campo relacionado con tecnología de información. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93190.—(26483).

Allan Bernal Soto Hernández, cédula N° 1-754-346, mayor, divorciado, ejecutivo de ventas, en concepto de apoderado generalísimo de Tantra Artículos y Accesorios T.A.A. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-294694, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TANTRA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de juguetes eróticos para adultos, lociones corporales para masajes y sensibilizantes, lubricantes corporales, preservativos y productos con fines anticonceptivos, lencería y películas para DVD y VHS. Ubicado en Puntarenas, cantón Garabito, Jacó, Centro Comercial "IL Galeone", local N° 4. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93193.—(26484).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de: **MORAVIA WORLDWIDE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios

de traducción de lenguaje, interpretación y entrenamiento de lenguaje en el campo de programas de cómputo, autoedición. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2005.—N° 93197.—(26485).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de: **MORAVIA WORLDWIDE**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de intermediarios de negocios en los campos de traducción de lenguajes, desarrollo, ingeniería, localización y pruebas de programas de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93198.—(26486).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Moravia IT, A.S., de Checoslovaquia, solicita la inscripción de: **MORAVIA WORLDWIDE**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de cómputo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93199.—(26487).

Denise Garnier Acuña, cédula N° 1-487-992, mayor, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada generalísima de Laboratorios Internacionales Labin S. A., c. j. 3-101-033273, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURE 'S DREAMS**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93200.—(26488).

Tamara Baum Gutiérrez, cédula N° 1-1221-0559, de Costa Rica, mayor, soltera, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: productos textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 93213.—(26489).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Miller Chemical & Fertilizer Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CALXPRESS** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Fertilizantes con micronutrientes para uso en la agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2005.—(26609).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **LAPRIN SPASMOTEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para afecciones del aparato gastrointestinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(26610).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **CORIFEN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto farmacéutico para afecciones del sistema respiratorio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(26611).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **LAPRIN MESINDOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Analgésico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—(26612).


Dunia Ugalde Cordero, cédula N° 2-291-1337, mayor, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Oceans Secrets Ltda., cédula jurídica N° 3-102-408979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OCEANS SECRETS** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de enseñanza y clases de buceo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93268.—(26759).

Dunia Ugalde Cordero, cédula N° 2-291-1337, mayor, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderado generalísimo de Oceans Secrets Ltda., cédula jurídica N° 3-102-408979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OCEANS SECRETS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Lentes de buceo, traje de buceo (wetsuit), equipo de tanques, botines, chaleco, b.s.d, regulador, guantes, manómetro, sistema de lastre, brújulas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 93269.—(26760).

Yuri Herrera Ulate, cédula N° 1-556-277, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Lost International, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**LOST FIVE 0** como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: En clase 32, bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase 35, importación y venta de bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. En clase, 39 distribución de bebidas no carbonatadas y no alcohólicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 93312.—(26761).

Luis Diego Saprissa Grillo, cédula N° 1-497-313, mayor, casado dos veces, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Saprissa y Vásquez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-107731, de Costa Rica, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Licores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 93330.—(26762).

Luis Diego Saprissa Grillo, cédula N° 1-497-313, mayor, casado dos veces, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Saprissa y Vásquez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-107731, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FANDANGO** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Licores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos


para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 93331.—(26763).

Ana Cristina Padilla Fonseca, cédula N° 1-418-1324, de Costa Rica, casado una vez, empresaria, solicita la inscripción de: **CANASTAS Y QUEQUES CRISTINA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, distribución y comercialización de canastas y queques. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de Taco Bell 25 metros oeste, mano izquierda, segunda casa gemela portones blancos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 93332.—(26764).


Álvaro Argüello Marengo, cédula N° 1-312-991, mayor, casado dos veces, abogado y notario, en concepto especial de Octapharma AG Sociedad Anónima, de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos derivados del plasma. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 93238.—(26765).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Polmos Zyrardow Sp Zoo, de Polonia, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vodka. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 93435.—(26975).

Uri Weinstok Mendelewicz, cédula N° 1-818-430, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Polmos Zyrardow Sp Zoo, de Polonia, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vodka. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 93436.—(26976).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Polmos Zyrardow Sp Zoo, de Polonia, solicita la inscripción de: **BELVEDERE**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vodka. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 93437.—(26977).

Álvaro José Meza Lazarus, cédula N° 7-061-364, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Stunt Cheer Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestido y calzado para hacer ejercicio, deporte y porrismo. Reservas: colores azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93446.—(26978).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Best Value USA, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: Herramientas e instrumentos de mano izquierda de mano impulsados manualmente. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 93451.—(26979).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (COOCAFÉ R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PAMPA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93482.—(26980).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (COOCAFÉ R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORESTAL**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93483.—(26981).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (COOCAFÉ R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **YAMBO**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93484.—(26982).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (COOCAFÉ R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MALEKU**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93485.—(26983).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (COOCAFÉ R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORESTA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café y sus derivados. Reservas: no tiene. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93486.—(26984).

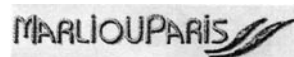
Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (Coocafé R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TILANA** como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Macadamia en estado natural. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 93487.—(26985).

Álvaro Gómez Ferreto, cédula N° 4-126-317, mayor, casado una vez, contador privado, en concepto de apoderado generalísimo de Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L. (Coocafé R. L.), de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TILANA** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Macadamia dulce y procesada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 93488.—(26986).

Luis Guillermo Santiago Spinoza, cédula N° 1-523-591, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **SMARTBUY (COMPRA INTELIGENTE)** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y venta de ropa, calzado, artículos para el hogar, muebles y electrodomésticos. Ubicado 150 metros al oeste del peaje al Aeropuerto, Alajuela, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 93505.—(26987).

Marina Isabel Sarza López, cédula de residencia N° 420-0204569-0006098, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Capilares y Cosméticos Marina S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a distribuir productos cosméticos y capilares. Ubicado en San José, 50 m sur del costado noroeste del Centro Colón. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 93516.—(26988).

Guillermo Conejo Torres, cédula N° 6-178-739, de Costa Rica, mayor, divorciado una vez, músico, vecino de San José, solicita la inscripción de: **K-LOR** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Un conjunto musical que produce, estudia, enseña, compone, crea y explota artística y comercialmente todo tipo de música, actividades estas que las desarrolla tanto en el país como fuera de él desde hace 10 años. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 93534.—(26989).

Sergio Rodríguez Garita, cédula de identidad N° 1-525-003, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Robermo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-090331, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: partes de motor que se refieren a empaques o empaquetaduras de motores, a saber: empaque de cabezote, empaque de tapa de válvulas, empaques del sistema de admisión y escape, sellos de válvulas y retenedores. Reservas: sí

de los colores: blanco, negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008283. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—N° 93545.—(26990).

Carlos Manuel Calderón Quesada, cédula de identidad N° 1-500-413, de Costa Rica, mayor, casado una vez, músico, solicita la inscripción de:

GRUPO MUSICAL

LA GUAYRA

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios musicales de distintos géneros en vivo. Reservas: rosado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004186. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 93576.—(26991).

Marianella Cedeño Otárola, cédula N° 1-707-314, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Studmark S. A., de Panamá, solicita la inscripción de: **STUDMARK**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de papel, cartón y artículos de estos materiales no comprendidos en otras clases, instrumentos de escribir, bolígrafos, lápices, plumas, papelería, adhesivos (pegamentos), artículos de oficina (excepto muebles), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), suministros de oficina, incluyendo engrapadoras, archivos rotatorios y bandeja, sacapuntas y recipientes para guardar sujetadores de papel (clips). Reservas: no tiene reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—(27199).

Hernán Pacheco Orfila, cédula N° 1-585-980, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Cerámica Hispano Centroamericana Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



HISPACENSA

como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, incluyendo cerámica, pisos, pisos de cerámica y azulejo, azulejos, cerámica, losas, asfalto, pez y betún, materiales

no metálicos para la construcción de pisos, construcciones transportables no metálicas. Reservas: no tiene reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007586. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2005.—(27361).

Claudia Quirós Feoli, cédula N° 1-691-847, mayor, casada una vez, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Tecnillantas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Tecnillantas S.A.

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la exportación, importación, distribución, venta y reencauche de llantas. Ubicado en San José, frente a la Municipalidad. Reservas: no tiene reserva. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 93713.—(27522).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, cédula N° 1-569-408, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L. C. S. A., cédula jurídica N° 3-101-021545, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GEX GRIPE Y TOS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto farmacéutico de uso humano. Reservas: no tiene reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 93745.—(27523).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



BOTRAN VIP

como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas a excepción de cervezas con sabor a maracuyá. Reservas: sí, de los colores negro y blanco. Prioridad en Guatemala, del 26/09/2005, exp. N° 2005-7218. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93747.—(27524).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



BOTRAN XL Cool BOTTLES

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, en especial aquellas con a sabor a bayas. Reservas: sí, de los colores negro y blanco. Se reserva prioridad según presentación en Guatemala,

del 26/09/2005, exp. N° 2005-7216. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 93748.—(27525).

Alejandro Fonseca Solano, cédula N° 1-523-880, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Ecoproducts Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOFRESH**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: preservativo antioxidante y sellador. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 93798.—(27526).

Alejandro Fonseca Solano, cédula N° 1-523-880, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Ecoproducts Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOFRESH**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceite industrial emulsionado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 93799.—(27527).

Alejandro Fonseca Solano, cédula N° 1-523-880, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Ecoproducts Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURFRESH**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: producto químico destinado a la industria, el cual es una cera protectora, destinada a proteger frutas, verduras, vegetales y tubérculos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 93801.—(27528).

Alejandro Fonseca Solano, cédula N° 1-523-880, mayor, casado, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de Ecoproducts Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURFRESH**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: producto químico destinado a la industria, el cual es una cera protectora, destinada a proteger frutas, verduras, vegetales y tubérculos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009579. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2006.—N° 93801.—(27528).

Roberto Francisco León Gómez, cédula N° 1-474-697, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAPI PLATA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicio de crédito personal, que el banco pondrá a disposición de sus clientes, en moneda nacional o extranjera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(27569).

Oswald Bruce Esquivel, cédula N° 1-783-444, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de E. Hawle Armaturenwerke GmbH, de Austria, solicita la inscripción de: **HAWLE**, como marca de



fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: conectores metálicos para tuberías, pestañas o rebordes metálicos adaptables, válvulas metálicas, armaduras metálicas, hidrantes metálicos, excepto el campo de unidades y componentes hidráulicos para la manufactura de máquinas y aparatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003606. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2005.—(27570).

Roberto Francisco León Gómez, cédula N° 1-474-697, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Banco Uno S. A., cédula jurídica N° 3-101-046710, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNO CASH**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicio de crédito personal, que el banco pondrá a disposición de sus clientes, en moneda nacional o extranjera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(27571).

Michael Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de E. Hawle Armaturenwerke GmbH, de Austria, solicita la inscripción de: **HAWLE**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: conectores plásticos para tuberías, pestañas o rebordes plásticos adaptables, válvulas plásticas, armaduras plásticas, hidrantes plásticos, excepto el campo de unidades y componentes hidráulicos para la manufactura de máquinas y aparatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003607. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2005.—(27572).

Roberto León Gómez, cédula N° 1-474-697, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Prophets of Dance SRL, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: la implementación en Costa Rica y fuera del país de espectáculos, talleres, cursos, convenciones, coreografías y giras, relacionadas con la enseñanza de la danza y el baile clásico, popular y de salón y eventos similares relacionados con danza y baile. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2003, según expediente N° 2003-0001476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—(27573).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Salvador Manuel Cervantes Nieto, pas. 9-8390033410, de México, solicita la inscripción de: **TACO INN**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios para proveer alimentos y bebidas, hospedaje temporal (dentro de los que se comprende esencialmente los servicios prestados por personas o establecimientos, cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo así como los servicios prestados procurando el alojamiento, albergue y comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que se aseguran del hospedaje temporal). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004181. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2005.—(27574).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Duna Enterprises S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: secadores de pelo; secadores de mano y difusores para secado de cabello, lámparas para alisar, aparato facial a vapor; saunas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000011. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de enero del 2005.—(27575).

Arnoldo López Echandi, cédula N° 1-287-927, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado generalísimo de Reserva Conchal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-124933, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONCHAL STYLE**, como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: una revista informática sobre el estilo de vida dentro del proyecto inmobiliario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—(27576).

Arturo Enrique Apéstegui Barzuna, cédula N° 1-663-618, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Immunex Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VECTIBIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2005.—(27578).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Rottapharm S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de: **ESTROMINERAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; comida para infantes; emplastos, materiales para vendaje; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2006.—N° 93827.—(27979).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Atlantis S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **PANCLASA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un antiespasmódico (antiespastalógico) con acción selectiva en vías biliares, vías urinarias y vías genitales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 93828.—(27980).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **ANTIFLUDES M**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 93829.—(27981).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Colombina S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **NUTTY**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, de fabricación de mi representada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 93830.—(27982).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Colombina S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **NUTTY**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 93831.—(27983).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente, en concepto de apoderado especial de Hermes International, de Francia, solicita la inscripción de: **TERRE D'HERMES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, productos de perfumería, agua de tocador y agua de perfume, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y el cuerpo, jabones, dentífricos, desodorantes para uso personal, gel para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 93864.—(27984).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de gestor oficioso de Prieto & Carrizosa, de Colombia, solicita la inscripción de: **COVINOC**, como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros y finanzas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 93865.—(27985).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Luzerne Investments Limited, de Islas Virgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de intruducción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2006.—N° 93866.—(27986).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Induscar Industria e Comercio de Carrocerías Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, partes y componentes de vehículos, no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 93867.—(27987).

Luis Fernando Asis Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: chocolate, cacao, todos los productos relacionados con el chocolate y con el cacao, pastelería con sabor a chocolate, confitería con sabor a chocolate, helados comestibles con sabor a chocolate, productos de cacao, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, chocolatinas, barras de chocolate, bebidas achocolatadas, golosinas de chocolate, cacao con leche, chocolate con leche (bebida), mani con sabor a chocolate, cereal con sabor a chocolate, café con sabor a chocolate, coberturas de chocolate, coberturas con sabor a chocolate. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 93868.—(27988).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Capitalia S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: aseguración, negocios financieros, negocios comerciales, negocios inmobiliarios. Reservas: si, de los colores rojo y blanco. Reclama derecho de prioridad de acuerdo con solicitud Bo. RM2004C007017, de fecha 20 de diciembre del año 2004, Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 93869.—(27989).

José N. Víquez N., cédula N° 4-109-0095 y Carlos A. Víquez N. CED, mayores, casados, en concepto de apoderados generalísimos de Inversiones Betania JMC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-327545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Reservas: colores amarillo y anaranjado o naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 93886.—(27990).

José N. Víquez N., cédula N° 4-109-0095 y Carlos A. Víquez N. CED, mayores, casados, en concepto de apoderados generalísimos de Inversiones Betania JMC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-327545, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, sagú, sucedáneos de café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: colores amarillos y anaranjado o naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 93887.—(27991).

Álvaro Alvarado Castillo, cédula N° 1-636-509, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Corporación Robiisa Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-190954, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

*En ROBIISA vestimos su producto de Etiqueta*

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar los siguientes productos: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: el color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—N° 93888.—(27992).

Álvaro Alvarado Castillo, cédula N° 1-636-509, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de La Chapa Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



**CHAPA**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Reservas: Los colores negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 93889.—(27993).

Álvaro Alvarado Castillo, cédula N° 1-636-509, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Corporación Robiisa Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-190954, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de etiquetas adhesivas a todo color. Ubicado en 250 m. este del Hospital de las Mujeres en San José en Edificio Blanco de 2 plantas y con rótulo de ROBISA. Reservas: de los colores rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 93890.—(27994).

Álvaro Alvarado Castillo, cédula N° 1-636-509, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Corporación Robiisa Internacional, S. A., cédula jurídica N° 3-101-190954, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materia de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: de los colores rojo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2005.—N° 93891.—(27995).

Pilar Vargas Soto, cédula N° 2-470-150, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café gourmet. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 93937.—(27996).

Carlos Eduardo Solano Masis, cédula N° 3-285-747, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Importadora El Satélite S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Artículos e implementos deportivos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 93947.—(27997).

Willian Gerardo Arce Soto, cédula N° 3-202-832, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, pantalones, camisas, blusas, enaguas y gabachas. Reservas: colores azul, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 93961.—(27998).

Walter Méndez Rojas, cédula N° 1-638-314, mayor, soltero, master en administración de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Asesorías Técnicas y Profesionales S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios, desarrollo y ejecución, de proyectos como congresos, convenciones, seminarios, simposios, ubicado en San José, Edificio Teral N° 1, oficina 37. Reservas: no hace reserva del mapa contemplado en el logo, como tampoco del término

internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—N° 93996.—(27999).

Eric Sauter Becker, cédula N° 1-735-568, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Urbana Decoraciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-266913, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NU DESIGN**, como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de muebles para el hogar y la oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 94001.—(28000).

Eric Sauter Becker, cédula N° 1-735-568, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Urbana Decoraciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-266913, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARADOR**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Todo tipo de pisos laminados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 94002.—(28001).

Marco Antonio Vásquez Esquivel, cédula N° 2-294-397, mayor, casado, ingeniero eléctrico, en concepto de apoderado generalísimo de Nextech Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Dispositivos de control central de iluminación eléctrica residencial, dispositivos de control de extensión de iluminación eléctrica residencial, dispositivos para control central de iluminación eléctrica, para edificios comerciales pequeños, dispositivos para control de extensión de iluminación eléctrica, para edificios comerciales pequeños. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 94074.—(28002).

Marco Antonio Vásquez Esquivel, cédula N° 2-294-397, mayor, casado, ingeniero eléctrico, en concepto de apoderado generalísimo de Nextech Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la confección, comercialización e instalación de dispositivos para el control y distribución de iluminación eléctrica. Ubicado en San José, Curridabat, una cuadra al norte de Rostipollos, Edificio Numar, Edificio Solar, oficina N° 10, Costa Rica. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 94075.—(28003).

Manuelita Jiménez Esquivel, cédula N° 1-1014-606, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham P.L.C., de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94086.—(28004).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **SITAKAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y/o alivio de Leishmaniasis Visceral. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 94087.—(28005).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **REMOLONE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias para el tratamiento y/o alivio del Leishmaniasis Visceral. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 94088.—(28006).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **SITACID**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y/o alivio de la leishmaniasis visceral. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 94089.—(28007).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **MISTPRO**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: herramientas, instrumentos y aparatos médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 94090.—(28008).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **RESAIR**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: herramientas, instrumentos y aparatos médicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 94091.—(28009).

Manuelita Jiménez Esquivel, cédula de identidad N° 1-014-608, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de The Wellcome Foundation Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **PURI-NETHOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención del cáncer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 94101.—(28010).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham p. l. c., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **AIRZATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 94102.—(28011).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad N° 1-299-846, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Smithkline Beecham P. L. C., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ANDREWS WINDEZE FIZZTAB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones gastrointestinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94103.—(28012).

Manuelita Jiménez Esquivel, cédula de identidad N° 1-1014-608, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham P. L. C., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ANDREWS FIZZTAB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones gastrointestinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94104.—(28013).

Manuelita Jiménez Esquivel, cédula de identidad N° 1-1014-608, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham p. l. c., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ANDREWS WINDEZE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones gastrointestinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94105.—(28014).

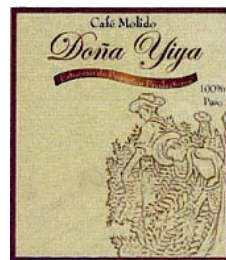
Manuelita Jiménez Esquivel, cédula de identidad N° 1-1014-608, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham P. L. C., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ARIFLO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94106.—(28015).

Nelson Eddy Villegas Céspedes, cédula de identidad N° 5-209-347, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Café San Vito S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



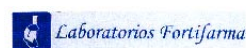
como emblema, para proteger y distinguir: café y sus derivados. Reservas: colores verde, café y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94150.—(28016).

Nelson Eddy Villegas Céspedes, cédula de identidad N° 5-209-347, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Café San Vito S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café y sus derivados. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 94151.—(28017).

Giselle Reuben Hatounian cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Fortifarma Sociedad Anonima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización desarrollo, distribución elaboración de suplementos alimenticios para el cuidado preventivo de la salud. Ubicado en Ciudad de México, Porto Alegre 43 Colonia Torres Lindavista, C.P. 07708, Ciudad de México. Reservas: Los colores azul, y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 94169.—(28018).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mercadeo Unido Sociedad Anonima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



LA PANDILLA DEL SABOR

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar los empaques de los productos de la margarina Numar Kids. Reservas: Colores rosado, amarillo, verde, azul, negro, anaranjado, blanco, morado, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 9 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 94170.—(28019).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:



LA GIRAFE

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: sí, de los colores café, negro, y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94171.—(28020).

2006.—N° 94171.—(28020).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:



REX

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: sí, de los colores verde, negro, y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94172.—(28021).

Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94172.—(28021).

Robert C Van Der Putten Reyes y Giselle Reuben Hatounian, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:

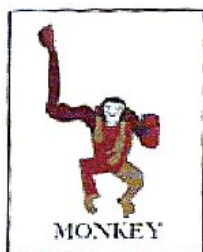


le orang-outang

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: sí, de los colores café, negro, color piel, y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94173.—(28022).

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94173.—(28022).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:

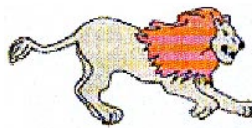


MONKEY

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: Los colores café, blanco, negro, y verde musgo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94178.—(28023).

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94178.—(28023).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:

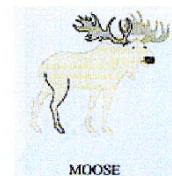


LE LION

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: Los colores café claro, café chocolate claro y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94179.—(28024).

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94179.—(28024).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Von Dutch Company Sociedad Anonima, de Panamá, solicita la inscripción de:



MOOSE

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, pantalones largos, pantalones cortos, medias, zapatos, zapatillas, chanquetas, sandalias, botas, sombreros, gorras y viseras. Reservas: Los colores blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94180.—(28025).

Presentada el 29 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—N° 94180.—(28025).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MANTENTE CLOVER !**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar el empaque de los aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 94181.—(28026).

Ralph Ostaszynski, cédula N° res. 704-93600-1209, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ferrohogar, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-150481, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, venta y exhibición de grasas, aceites, lubricantes, artículos de decoración y/o accesorios para motores de todo tipo, ubicado en San José, La Uruca, 120 m sur de TACA. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, exp. N° 2005-0006494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(28120).

Marvin Leonel Soto Arce, cédula N° 1-773-707, mayor, empresario, divorciado una vez, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Voip CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404591, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOIP**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2005.—(28159).

Jorge Eduardo Alcázar Morales, cédula N° 8-049-568, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Hispanic Coalition Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-3101-379392, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FULL HOUSE**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar pollo frito, pollo asado, hamburguesas de pollo, formados de pollo, pizza, tacos, papas fritas, puré de papa, ensaladas, postres, refrescos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(28182).

Jorge Eduardo Alcázar Morales, cédula N° 8-049-568, mayor, casado, administrador de empresas en concepto de apoderado generalísimo de Hispanic Coalition Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-3101-379392, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FULL HOUSE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, café artificial, harinas, preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería, repostería, hielos, mieles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(28183).

Jorge Eduardo Alcázar Morales, cédula N° 8-049-568, mayor, casado, administrador de empresas en concepto de apoderado generalísimo de Hispanic Coalition Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-3101-379392, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LLENATE DE GUSTO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar pollo frito, pollo asado, hamburguesas de pollo, formados de pollo, pizza, tacos, papas fritas, puré de papa, ensaladas, postres, refrescos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—(28186).

Marcony Rojas Quesada, cédula N° 2-429-636, de Costa Rica, mayor, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a Restaurante. Ubicado en la Fortuna de San Carlos, frente a Bar La Vaca Muca. Reservas: Los colores, amarillo, naranja, azul, celeste, fucsia, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0006876. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de setiembre del 2005.—(28234).

Alvaro Argüello Marengo, cédula N° 1-312-991, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Octapharm AG, Sociedad Anónima, de Suiza, solicita la inscripción de: **OCTANATE**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones factor ocho, derivadas de plasma humano, productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 94201.—(28373).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECONATURA**, como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 94254.—(28374).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECONATURA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 94255.—(28375).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura, Sociedad Anónima, de Costa Rica,

solicita la inscripción de: **ECONATURA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 94256.—(28376).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECONATURA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 94257.—(28377).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELICAFE** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 94258.—(28378).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFÉ NATURA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 94259.—(28379).

Rodolfo Ernesto Boillat Silva, cédula N° res. 0033289-220-01-0001, mayor, casado, ingeniero industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Corinatura, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURA CAFÉ**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la distribución y comercialización del café en todas sus formas. Ubicado en Alajuela, del puente sobre calle Quizzarraces, 300 m noreste. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 94260.—(28380).

Gabriela Goebel Prestinary, cédula N° 1-1089-418, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Great Wall Automobile Holding Company Limited, de China, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Automóviles. Autobuses. Carros motorizados y Camionetas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004043.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2006.—N° 94262.—(28381).

José Jiménez Fallas, cédula N° 1-761-604, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Salud Estelar S. A., cédula jurídica N° 3-101-311666, de Costa Rica, solicita la inscripción de:




como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Yogurt derivado de leche de soya. Reservas: No tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2005, exp. N° 2005-0000566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 94378.—(28652).

Freddy Antonio Calvo Martín, cédula 1-681-652, de Costa Rica, mayor, casado, diseñador gráfico, solicita la inscripción de:

**Designio** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Agencia de publicidad, publicidad, publicidad por correo, material publicitario, distribución o diseminación de material publicitario, espacio publicitario (alquiler de), publicidad de correo directo, exhibiciones (organización de) para usos comerciales o para motivos publicitarios, modelado para publicidad o ventas promocionales, publicidad On-line en redes de computación, publicidad para exteriores, radio publicidad, alquiler de espacios publicitarios, alquiler de tiempos de publicidad en medios de comunicación, publicidad televisiva, exposiciones feriales (organización de) para usos comerciales o propósitos publicitarios, actualización de material publicitario. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(28695).


Freddy Antonio Calvo Martín, cédula 1-681-652, de Costa Rica, mayor, casado, diseñador gráfico, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Bolso (juego) accesorio de cacería, bolso (artículo de vestimenta), bolso (red-) para compras, bolso (sobre, para cargar en el bolsillo o faja, bolso para acampar, bolso para escalar, bolso de playa, bolso para cargar elementos (accesorio de caza, bolso de vestimenta para viajar, bolso para compras, bolso para la escuela, bolso de colgar para cargar infantes, bolso de herramientas (vacío), bolso de viaje, bolso de compras con ruedas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—(28696).

Anneht Jiménez Calvo, cédula 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de 3M Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ATTEST**, como marca de comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Indicadores de esterilización biológica e incubadores biológicos de uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 94413.—(28707).

Anneht Jiménez Calvo, cédula N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLUGULS** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta y clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94414.—(28708).


Anneht Jiménez Calvo, cédula N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta y clichés. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/667596 del 11

de julio del 2005 en EEUU. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94415.—(28709).


Marisol Rodríguez Cordero, cédula N° 1-872-231, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mundo Maxime Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-374275, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUNRISE**, como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Jabón líquido para manos, jabón sólido, detergentes, cremas de pulir, desodorantes, cremas para pisos, moose de cabello, shampoos, shampoos para mascotas no medicadas, sprays para el cabello, inciensos, aceites antitranspirantes, dentríficos, pulidores dentales, jabones desodorantes, desodorantes personales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 94425.—(28710).

Guido Alfredo Jiménez Víquez, cédula N° 4-125-736, de Costa Rica, casado una vez, contador, solicita la inscripción de:


 como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparación para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, limpiadores y desinfectantes para todo uso. Reservas: el color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 94504.—(28711).

Francisco Pacheco Kitzing, cédula N° 1-669-395, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **VIVA! LO MEJOR DEL CAMPO** como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas y frutas y legumbres, semillas, plantas y flores naturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—(28881).

María Cecilia Hernández Agüero, cédula N° 2-338-014, casada una vez, educadora, en concepto de apoderada generalísima de Centro Educativo Santa Rosa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-192140, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a centro de educación bilingüe, que se dedicará a la enseñanza preescolar, primaria y primer y segundo ciclo, ubicado en Turrúcares de Alajuela, 300 metros oeste del Banco Nacional de Costa Rica. Reservas: los colores negro, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2005.—(28888).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: artículos hechos de cuero e imitaciones de cuero y no incluidos en otras clases; bolsas atléticas; mochilas; bolsas de playa; bolsas para libros; bolsas para pañales; bolsos de viaje; bolsos para gimnasio; bolsos; canguros; mochilas; bolsos de cadera; monederos; billeteras; bolsos de mano; carteras; bolsas para compras; sombrillas; parasoles; bastones; equipaje; maletas; baúles; bolsos para viaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28909).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos; placas decorativas para pared; móviles (decoraciones); bolsas para dormir; productos (no incluidos en otras clases) de madera; corcho, junco, mimbre, caña, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, conchas, ámbar, madreperla, meerschaum y sustitutos para todos estos materiales, o de plásticos; ceniceros no hechos de metal; joyeros y cajas no hechas de metales preciosos; decoraciones plásticas para pasteles; pajillas; figurillas de madera, cera, yeso o plástico; almohadas; estatuas de madera, cera, yeso o plástico; muebles; espejos; marcos; productos

no incluidos en otras clases de madera, corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos materiales o de plástico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28910).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas; refrescos; bebidas de frutas, jugos de frutas; bebidas con sabor a fruta, ponches; bebidas deportivas y livianas; agua embotellada; cerveza; agua y bebidas carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; jugos y bebidas de fruta; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de

setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—(28911).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: contenedores y utensilios para el hogar y la cocina (no de metales preciosos o cubiertos con los mismos); basureros; esponjas; peines; cepillos (excepto brochas); cepillos de dientes; vidrio sin trabajar o semielaborado (excepto vidrio para construcción); cristalería, porcelana y barro no incluido en otras clases; vajillas; cristalería; tazones; platos; tazas; platos; tazas; platos de papel; platos decorativos; tazas plásticas; tazas de papel; jarras; moldes para pastel; tarros para galletas; hervidores para té; platos; platos soperos; posavasos; loncheras; contenedores aislados; equipo para almuerzo

consistente en loncheras y contenedores aislados; botellas de vacío; aislantes removibles para botellas y termos; campanas de viento; cajas decorativas; azafates; azafates plásticos; figurillas de porcelana, cristal, barro, vidrio y terracota; utensilios caseros y de cocina y contenedores (no de metales preciosos o cubiertos con los mismos); peines y esponjas; cepillos (excepto brochas); materiales para hacer cepillos; materiales de limpieza; virutas de hierro; vidrio sin trabajar o semielaborado (excepto vidrio para construcción); cristalería y porcelana no incluidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28912).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: textiles y artículos textiles no incluidos en otras clases; cubiertas textiles, cobertores para mesa y cama, edredones; cobertores para muebles a la medida; cobertores para almohadones; cortinas; mantelería; servilletas de tela; toallas de cocina; ropa de baño; toallas; toallas para aseo; toallitas de papel; pañuelos; ropa de cama; afganos; edredones; colchas; sábanas de cama, ropa de cama; mantas; artículos para cama; faldas de cama; fundas; protectores para cunas; banderas y banderines

de textil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28914).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, vestidos de baño; ropa de playa; ropa interior; ropa para niños; chaquetas; pantalones; pantalones de entrenamiento; camisetas; suéteres; pantalones cortos; camisetas; camisetas sin mangas; chalecos; jerséis; faldas; abrigos; vestidos; ropa de dormir; batas; pijamas; camisetas de noche; camiones; coches cama; corbatas; pañoletas; calcetería; medias; leotardos; calentadores; calcetines; medias; pantis; fajas; baberos; calzado; calzado atlético; pantuflas; botas; sandalias; sombreros; capas; cintas para el pelo;

muñequeras; gabardinas; guantes; mitones; disfraces; disfraces y máscaras de Halloween; vestidos; calzado y sombreros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28915).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frutas y verduras preservadas, secas o cocidas, salsas de frutas, bebidas de leche saborizadas, batidos de leche y bebidas de yogurt, conservas de fruta, bocadillos de jaleas de frutas, jaleas, papas fritas, nueces, carne, pescado, aves, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas, mermeladas, jaleas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, grasas y aceites comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28916).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: alimentos básicos; café; café artificial; té; cocoa; cereales para desayuno y preparaciones hechas con cereales; barras de cereal; pan, barras de mollete; pastelería; waffles; panqueques, galletas, galletas saladas; bizcochos; dulces, productos de panadería; chicle, decoraciones de dulce para pasteles; bocadillos de fruta caramelizada; confites; hojuelas de maíz; chocolate; conos para helados; dulces congelados; helados; pastelería; palomitas de maíz; paletas, pretzels, yogurt congelado; café; té; cocoa; azúcar;

tapioca; derivados del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería; dulces; helados comestibles; miel; sirope hecho de melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28917).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con ellos, no incluidos en otras clases; instrumentos para fabricación de relojes e instrumentos cronométricos; relojes de mano; relojes; joyería; piedras preciosas, anillos, brazaletes; collares; colgantes; prensas para corbatas; pines; aretes; joyería de imitación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir



de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28918).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: artículos de cuidado personal, dentífricos; colonias; lociones para el cabello; shampoo para el cabello; acondicionador para el cabello; mousse para el cabello; crema de enjuague para el cabello; acondicionador de cuero cabelludo; crema limpiadora para la piel; crema facial, de manos y de cuerpo y loción para el cuerpo; humectante facial, para manos y para el cuerpo; aceites esenciales; aceites de baño; polvo para baño; polvo de talco; perfumería; agua de baño; loción para después de afeitarse; crema y espuma para rasurar; exfoliante facial; máscaras faciales; jabones; barras de jabón; jabón líquido; jabón para la piel; baños de burbujas; cosméticos; rímel; lápiz de labios: brillo para labios; delineador; rubor, rouge; sombras para ojos; lápices para cejas; pintura para uñas; endurecedor para uñas; preparaciones decolorantes y otras sustancias para decolorar; preparaciones para limpieza, pulido, desengrasado y limado; perfumería, aceites esenciales; cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28919).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount Picture Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28920).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula N° 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de La Nación S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de publicaciones periódicas, revistas, libros, diarios, periódicos, folletos, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografías y toda clase de publicaciones en general. Reservas: los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—(28921).

Marianella Arias Chacón cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Instrumentos y aparatos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesado, de medición, de señalamiento, verificación (supervisión), salvavidas (rescate) y enseñanza; anteojos y sus estuches; anteojos de sol y sus estuches; portador de datos magnéticos, discos acústicos; discos para grabar, máquinas dispensadoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; equipo electrónico; aparatos para la transmisión, grabación y reproducción de sonidos e imágenes; grabaciones visuales en todos los medios; reproductores para todos los medios sonoros y visuales; casetes de audio; discos fonográficos; discos compactos; casetes de video; discos de video láser; discos de video digital; discos digitales versátiles; CD-ROMs, películas; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; reproductores de DVD; grabadores de DVD; reproductores de video casetes; grabadores de video casetes; reproductores de casetes de audio; grabadores de casetes de audio; reproductores MP3; grabadores de MP3; minidiscos; preproductos de minidiscos; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipo de procesamiento de datos; calculadoras; computadores; programas de juegos

de computador; software de cómputo; hardware de cómputo; teclado de computador; monitores de computadores; unidades de disco computador; módems; impresoras; ratones de computador, almohadilla para ratón; almohadillas de apoyo para brazos y muñecas para uso con computadores; asistentes digitales personales, aparatos para mensajería instantánea y comunicación portátiles; buscapersoas; walkie talkies; teléfonos, teléfonos móviles; accesorios para teléfonos móviles; cámaras; cámaras digitales, cámaras de video; radios; televisores; GPS (Sistemas de Posicionamiento Global); cajas registradoras, máquinas calculadoras; computadores y equipos para el procesamiento de datos; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28924).

Marianella Arias Chacón cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juguetes juegos; cartas de juego; balones de hule; figuras de acción y sus accesorios; juegos de destreza; balones; juguetes de baño; figurillas de juego; muñecas rellenas de granos; peluches; muñecas y ropa para muñeca; sets de juego para muñecas; títeres; cosméticos para juegos infantiles; bancos de juguete; yo-yos; máscaras; juegos de video y electrónicos portátiles; cartuchos para juegos de computadora; cartuchos y discos para videojuegos; juegos de tablero; bloques de construcción; equipo vendido como una unidad para juegos de carta; juguetes de acción operados por baterías; juguetes de acción eléctricos; juegos de dramatización; juegos de manipulación; rompecabezas; juguetes para actividades múltiples; juguetes de cuerda; juegos de tiro al blanco; juguetes para lanzar de tipo disco; palas y cubetas de juguete; cohetes de juguete; vehículos de juguete; carros de juguete; camiones de juguete; pistolas de juguete; pistolerías de juguete; equipos para pasatiempos y modelos de juguete; juguetes de cuna; móviles; cajas de música; juguetes musicales; juguetes pequeños para fiestas; varitas y solución para hacer burbujas; juguetes inflables para piscina; artículos deportivos y de gimnasia no incluidos en otras categorías; bolas de golf; señaladoras para bolas de golf; bolas de tenis; sets de bádminton; flechas y arcos; patines; patinetas; escúteres de juguete no motorizados; ornamentos y decoraciones para árbol de Navidad; artículos deportivos y de gimnasia no incluidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28925).

Marianella Arias Chacón cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases; papel para escritura; artículos de papelería; sobres; papel para envolver regalos; lazos de papel para regalos; decoraciones de papel para pasteles; bolsas de papel para fiesta; centros de mesa decorativos de papel; decoraciones de papel para fiestas; sombreros de papel para fiestas; manteles de papel; servilletas de papel; manteles individuales de papel; publicaciones e impresos; fotografías; afiches; tarjetas postales; tarjetas para intercambio; tarjetas de juego; tarjetas de regalo; tarjetas de saludo; caricaturas; revistas de cómicos; tiras cómicas; periódicos; revistas; publicaciones periódicas; libros; libros para niños; libros para colorear; libros de direcciones; libros de citas; álbumes fotográficos; libros para autógrafos; materiales para empastado de libros; adhesivos (gomas) para papelería o uso casero; materiales para artistas; pinceles; equipos para artes y oficios; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materiales para instrucción y enseñanza (excepto aparatos); tipos para impresión; bloques de impresión; calcomanías; aplicaciones; suministros para la escuela; portafolios; marcadores de páginas; calendarios; estuches de lápices y lapiceros; tiza; arcilla para modelar; diarios; lápices; lapiceros; cuadernos; bloques para memorandums; borradores; afiladores de lápices; engrapadoras; pisapapeles; posavasos de papel; reglas no calibradas; reglas; sellos de hule; impresos; fotografías; artículos de papelería; materiales plásticos para empaque (no incluidos en otras clases); caracteres de impresión; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28926).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OFTEN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, gafas antideslumbrantes, cadenas de lentes (quevedos), calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego, chalecos antibalas, de natación y salvavidas, lentes de contacto, cordones de lentes (quevedo), metros de costureras, cristales de gafas, estuches de gafas, para lentes (quevedos) y para lentes de contacto, trajes y ropa para la protección contra el fuego, monturas de gafas y lentes (quevedos), gafas (ópticas), gafas de sol, guantes de inmersión, guantes para la protección contra accidentes, trajes de inmersión, lentes (quevedos), lentillas (óptica), tarjetas magnéticas, trajes de protección contra los accidentes y radiaciones, trajes especiales de protección para aviadores, agendas electrónicas, aparato para el desmaquillaje eléctricos, aparatos telefónicos, básculas (aparatos de pesar), brújulas, cajas contables, caleidoscopios, cascos de protección, catalejos, cronógrafos (aparatos de registro de tiempo), cucharas dosificadoras, cuenta-pasos (podómetros), discos compactos (audio-video), discos ópticos compactos, espejos (óptica), flotadores para natación, gemelos (óptica), impresoras para ordenadores, indicadores de temperatura, instrumentos para gafas, juegos automáticos (máquinas) de previo pago, lectores de casetes, lectores de código de barras, linternas de señales, mágicas y ópticas, lupas (ópticas), máquinas de dictar y facturar, mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha, pesos, pilas eléctricas y galbánicas, planchas eléctricas, programas de ordenador (programas grabados), programas de sistemas operativos grabados (para ordenadores), ratón (informática), traductoras electrónicas de bolsillo, transistores (electrónica), termómetros que no sean para uso médico, aparatos para juegos concebidos para ser utilizado solamente con receptores de televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28927).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUBBA GUMP SHRIMP COMPANY**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28928).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount Pictures Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUBBA GUMP SHRIMP**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa de vestir y sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28929).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & CO Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZOLINZA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vascular, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorios, desórdenes de los músculos y esqueleto, osteoporosis, síntomas y desórdenes de la menopausia, preparaciones anti-infectivas, preparaciones anti-virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftalmológicas y preparaciones antieméticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—(28930).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Crompton Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MARK OBS**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: estabilizadores orgánicos libres de metales pesados utilizados para cloruro de polivinilo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—(28931).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Viragen Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MULTIFERON...LA ELECCIÓN NATURAL**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar preparaciones farmacéuticas o biológicas que contienen alfa interferon humano para el tratamiento de enfermedades virales e inmunológicas incluido cáncer y condiciones malignas incluso melanomas malignos, leucemia de células pilosas y leucemia mielógena crónica, esclerosis múltiple, virus de inmunodeficiencia (VIH) y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hepatitis B y C, herpes, influenza aviar y otros subtipos del virus de la influenza tipo A de la familia del orthomyxoviridae, infección de corona virus y en especial del síndrome de respiratorio agudo severo (SARS); interferon de administración oral para el uso del tratamiento de enfermedades virales e inmunológicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28933).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Viña San Pedro S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **ALTA MIRA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(28934).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Emu Ridge (Australia) PTY Ltd., de Australia, solicita la inscripción de: **EMU**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, calzado y sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(28935).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kraft Foods Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BELVITA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: jugos y agua mineral. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(28936).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Kraft Foods Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BELVITA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: queso productos con la base láctea, barras a base de nueces, barras de proteínas, barras a base de frutas y barras a base de yogur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(28937).

Fernán Vargas Rohmoser, cédula 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Prensa Económica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-160897, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATEDRA WALTER KISSLING GAM**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Actividades académicas además de servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(28938).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Prensa Económica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-160897, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CATEDRA WALTER KISSLING GAM** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Impresos o similares; además de publicaciones periódicas, libros, periódicos, diarios, folletos, revistas, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28939).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OFTEN**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28940).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OFTEN**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28942).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OFTEN**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; sacos de alpinistas y campistas; armazones de bolso; armazones de paraguas, bolsas, bolsos de viaje, forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos (que no sean de metales preciosos); sacos de colegiales (carteras); sacos-funda para vestidos (de viaje); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero para llevar niños; bolsas de ruedas para ir de compras (carritos para la compra); botes y cajas de cuero o de cartón-cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas, fundas de sillas de montar para caballos, macutos; mochilas; musiqueros; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28943).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **OFTEN** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería; bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbata; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(28944).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Agua potable; bebidas energéticas; aguas con sabores; jugos de frutas; bebidas con sabores de frutas; concentrados de jugos a base de frutas; limonada; ponche; bebidas no alcohólicas; a saber; bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas conteniendo jugos de frutas; granizados; agua burbujeante; bebidas deportivas; siropes para hacer bebidas gaseosas; agua de mesa; jugos de vegetales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2005.—(28945).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Lociones para después de afeitarse; antiperspirantes; aceites para aromaterapia; pestañas y uñas artificiales; aceites para bebé; pañitos húmedos para bebé (de limpieza); gel de baño; talcos de baño; máscaras de belleza; rubor; cremas, lociones y talcos para cuerpo; refrescadores de aliento, burbujas para el baño, colonias cosméticas, dentífricos, desodorantes; polvoreras; aceites esenciales para uso personal; delineador de ojos; sombras para ojos; lápices para ojos; polvos para la cara; cremas faciales; lociones faciales; máscaras faciales; exfoliantes faciales; mechas que emitan fragancias para habitaciones de habitaciones; fragancias para uso personal; gel de cabello; acondicionadores de cabello; champús de cabello; espuma de cabello; cremas de cabello; spray de cabello; cremas de manos; lociones de manos; jabones de manos; bálsamos para labios; pintura de labios, brillo para labios; jabones líquidos; maquillaje; máscara; enjuague bucal (no medicado), preparaciones para cuidado de uñas; brillo para uñas; endurecedor de uñas; pulidor de uñas; perfume; potpurri; fragancias para habitaciones; cremas de afeitar; jabón para la piel; polvos de talco; agua de colonia; cremas para la piel; humectantes para la piel, bloqueador solar; pantalla solar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(28947).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES** como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Relojes despertadores; hebillas de fajas de metal precioso (para ropa); corbatas bolo con puntas de metal precioso; brazaletes; bustos de metal precioso, extinguidores de candelas de metal preciosos; candelabros de metal precioso; amuletos; relojes; aretes; joyería; joyeros de metal precioso; cadenas de joyería; llaveros de metal precioso; pines de solapa; abridores de carta de metal precioso, cadenas para el cuello; collares; cierres de collares; monedas no monetarias; pines ornamentales; pendientes; anillos; pasadores para corbatas bolo; cronómetros; clips para corbatas; prensa corbatas; pines para corbatas; relojes de pared; bandas de reloj, estuches para relojes; cadenas para relojes; brazaletes para relojes; relojes, bandas para bodas; relojes de pulsera. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(28950).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, financieros e inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28986).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28987).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28988).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28989).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28990).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Agrícola Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, financieros, monetarios e inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—(28991).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Rowe Compañía Por Acciones, de República Dominicana, solicita la inscripción de: **ROWE-FEM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2005.—N° 94507.—(29168).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MATINEB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94508.—(29169).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dixon Comercializadora S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **METRICO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94509.—(29170).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dixon Comercializadora S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VINCI**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas, colorantes, mordientes, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94510.—(29171).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dixon Comercializadora S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VINCI**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 94511.—(29172).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **VOLTACARE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 94512.—(29173).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Global Bank Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **GLOBAL BANK**, como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de seguros, servicios financieros, monetarios, bancarios e inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94513.—(29174).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **PROVOLAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos

para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94543.—(29175).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DERINOE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, materiales para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94544.—(29176).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **HETEB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, materiales para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94545.—(29177).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TELITOMIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, materiales para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94546.—(29178).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Patricipations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **FRIJOLAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94547.—(29179).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Patricipations AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **FRIJOLAN**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios relacionados con la agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94548.—(29180).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de CZT/ACN Trademarks L. L. C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACNIELSEN**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de acceso a las computadoras, a programas de computadoras y a bases de datos de

computadoras relacionados, investigación y análisis de mercadeo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94549.—(29181).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula de identidad N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de CZT/ACN Trademarks L. L. C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACNIELSEN**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de investigación y análisis de mercadeo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94550.—(29182).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de CZT/ACN Trademarks, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACNIELSEN**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: reportes impresos en el campo de investigación y análisis de mercadeo, publicidad y comercio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94551.—(29183).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderado especial de CZT/ACN Trademarks, L.L.C., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACNIELSEN**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: hardware y software para computadoras para usarse en el manejo y análisis en investigación y análisis de mercadeo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94552.—(29184).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **SARMACIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94597.—(29185).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **SURGHOT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94598.—(29186).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TELIMOXAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94599.—(29187).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TISVOTAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94600.—(29188).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TILVANOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94601.—(29189).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **RUBEDIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94602.—(29190).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **TAXALTEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94603.—(29191).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PAMPERS CRUISERS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); impresoras; pañales desechables. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 94604.—(29192).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada generalísima de E.M.S. Trading Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICHAEL ANTONIO**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Calzado para mujeres y niños, tales como: zapatos, zapatillas, pantuflas, botas y sandalias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94605.—(29193).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **AMISOS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94606.—(29194).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CIRBIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94607.—(29195).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CLEOFIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94608.—(29196).

María Rosa Castro García, cédula N° 1-759-215, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Agroindustrial El Porvenir S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAN TELMO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Arroz y frijoles preparados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009079. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94619.—(29197).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **CLONIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94665.—(29198).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ESMIRTAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94666.—(29199).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **GEXAPEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94667.—(29200).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **LABRIXILE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94668.—(29201).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MARTESIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94669.—(29202).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MENUIX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94670.—(29203).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **PARISATIS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de

animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94671.—(29204).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRADUATÉS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Platos preparados principalmente a base de pasta con salsa de carne; pasta y salsa: cereal procesado; repostería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94672.—(29205).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **AQUACOMFORT**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Lentes de contacto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94673.—(29206).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **TEKTURNA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94674.—(29207).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENTIRA**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Ingredientes y aditivos químicos para usarse como modificados de polímeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94698.—(29208).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Mars, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMPOSIBLE NO QUERERLOS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; productos fabricados y vendidos por la compañía Mars, Incorporated. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94699.—(29209).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dixon Comercializadora S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DIXON**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0008357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94700.—(29210).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ABRILLOBA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0007840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94701.—(29211).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **DICEA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94702.—(29212).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **ABRETIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94703.—(29213).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Latin América Trademark Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **AGARTI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materiales para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94704.—(29214).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Syngenta Crop Protection Inc., de Suiza, solicita la inscripción de: **TOUCHDOWN IQ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Pesticidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2003, exp. N° 2003-0004844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94705.—(29215).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Energía y Vida de Argentina S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **DR: ECONOMICO**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Los servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0007850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94706.—(29216).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Upper Deck Company, de Estados Unidos de América, inscripción de: **UPPER DECK**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y juguetes, principalmente juegos de cartas, juegos de mesa, figuras y peluches. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2004, exp. N° 2004-0008075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94707.—(29217).

Marco A. Rojas Araya Y 1-1000-740, Endir Ovares R. 1-776-239, mayor, casada una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Maprose Especialista en Refrigeración Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-390377, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Infrío** 

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Instalación y reparación de todo tipo de equipo de aire acondicionado. Reservas: los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, exp. N° 2005-0005938. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de octubre del 2005.—N° 94747.—(29218).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Bticino S.p.A., de Italia, solicita la inscripción de: **AXOLUTE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos eléctricos de control, regulación, programación, de automatización, de monitoreo, de alarma, de medir, de visualizar, de supervisión, de pruebas, de grabación, de difusión de sonido; aparatos eléctricos y electrónicos para el control, la regulación, la transmisión, la recepción, la reproducción, el proceso y la producción de sonido, imágenes, datos e información. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0007838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94758.—(29219).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Microsoft Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS VISTA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel cartón y productos hechos en estos materiales (incluidos en clase 16), material impreso, publicaciones, materiales para encuadernar, fotografías, papelería adhesiva para propósitos domésticos, materiales para artistas, brochas para pintar, máquinas para escribir y artículos para oficina (excepto muebles), material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empacar (incluidos en clase 16), tipos para imprimir, bloques para imprimir. Reservas: Se reclama el derecho de prioridad con base en el documento de registro número 305 16 986, de la Oficina de Patentes y Macas de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, exp. N° 2005-0006125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94759.—(29220).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Agrofresh Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMARTFRESH**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de horticultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94760.—(29221).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, Asistente Legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Dyax-Genzyme LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KALLIBRATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de angioedemas hereditarios y de la pérdida de sangre asociada con procedimientos quirúrgicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94761.—(29222).



Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderado especial de Dyax-Genzyme LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KALIBRATE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de angioedemas hereditarios y de la pérdida de sangre asociada con procedimientos quirúrgicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007509. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94762.—(29223).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Viña Doña Paula S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **LOS CARDOS**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004140. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94771.—(29224).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis Ag, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRADUADOS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007517. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94772.—(29225).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis Ag, de Suiza, solicita la inscripción de: **GRADUATES**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007518. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94773.—(29226).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Tootsie Roll Industries, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOOTSIE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007594. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94774.—(29227).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Tootsie Roll Industries, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TUTSI**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007596. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 94775.—(29228).

Francisco Muñoz Rojas, cédula 1-1124-249, mayor, divorciado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Nieves del Teleno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-392328, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOSTEVIA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: edulcorantes naturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005941. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de setiembre del 2005.—N° 94777.—(29229).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Banca Promérica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KONMI TARJETA**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y

distinguir: servicios de tarjetas de crédito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007830. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94781.—(29230).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Novartis Ag., de Suiza, solicita la inscripción de: **BABY GOURMET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008054. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 94782.—(29231).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Energía y Vida de Argentina S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **DR. DESCUENTO**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007849. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94783.—(29232).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **ASI DE CERCA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la publicidad y propaganda relacionada con tabaco crudo o manufacturado, en particular, cigarros, puros, cigarrillos, tabaco para envolver sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco para mascar, tabaco de rapé, sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos), artículos para fumadores, en particular papel para cigarrillos y pipas, filtros de cigarrillos, cilindros para tabaco, cartuchos para cigarros y ceniceros que no estén confeccionados de metales preciosos, sus aleaciones o abarcados por esto mismo, pipas, aparatos de bolsillos para arrollar cigarrillos, encendedores, fósforos Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002286. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94784.—(29233).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **RICHNESS IS ALL AROUND YOU**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar cigarrillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002475. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94785.—(29234).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de: **PACO CRIOLLO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003895. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94786.—(29235).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Viña Doña Paula S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **DOÑA PAULA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004139. A efectos de publicación, téngase cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 94787.—(29236).

Óscar Barboza Ugalde, cédula 1-746-667, de Costa Rica, mayor, casado, máster en administración de empresas, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: equipo para administrar sueros, jeringas, cánulas para administrar oxígeno, unidades de drenaje torácico, catéter de látex y silicón, tubos endotraqueales, guantes, tubos, sondas, bolsas de drenaje y bolsas colectoras para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0000970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(29329).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRACOOP MULTI ELE**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono foliar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(29330).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIURON**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(29332).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERBANCOOP**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2006.—(29334).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXICOOP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003197. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(29336).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COOPECIDE**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: fungicida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003194. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(29338).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRACOOP**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono foliar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005,

según expediente N° 2005-0003193. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(29340).

Laura Chaves Lavagni, cédula 1-808-226, mayor, casada, administrador, en concepto de apoderada especial de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FEDECOOP**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: herbicida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—(29342).

Gerardo Barquero Cerdas, cédula 3-206-718, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado general de Fedecoop Suministros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-201445, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FEDECOOP**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: abono foliar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2006.—(29343).

Édgar Odio Rohrmoser, cédula N° 1-831-587, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Purple Palm Tree Ltda., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CR DEVELOPMENT GROUP**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la industria y a la construcción. Ubicado en Guanacaste, Sardinal, Carrillo, de El Coco, 1 ½ km al sur, sobre carretera a Ocotál. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—(29427).

Édgar Odio Rohrmoser, cédula N° 1-831-587, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., C. J. 3-101-10979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RON PARADISE**, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: ron. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—(29428).

Pablo Montes de Oca Carboni, cédula N° 1-552-121, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., C. J. 3-101-237981, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de fondos de inversión. Reservas: colores blanco y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(29445).

Álvaro Castillo Soto, cédula N° 9-005-833, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Granos Continentales S. A., C. J. 3-101-212401, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos y concentrados para animales. Reservas: de los colores: amarillo, verde, negro, rojo, blanco y verde aceituna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—(29463).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Millar Chemical & Fertilizer Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MILLER PINEAPPLE FINISHER**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes foliares para uso en cosechas de piña. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—(29464).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Millar Chemical & Fertilizer Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MILLER FINALIZADOR DE PIÑA**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes foliares para uso en cosechas de piña. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(29465).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de gestor oficioso de Halcón Cerámicas S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales para la construcción no metálicos, azulejos, pavimentos, baldosas cerámicas y revestimientos cerámicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(29466).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Apsen Farmacéutica S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: una medicina para el tratamiento de la flebitis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—(29467).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Krow S.A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: preservativos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—(29468).

Sandra María Astúa Zeledón, cédula N° 1-666-787, de Costa Rica, mayor, casada una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de pisos cerámicos. Ubicado en B° Santa Cecilia, Pérez Zeledón, 50 m norte del Puente Río Jilguero, a mano izquierda. Reservas: los colores negro, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 94820.—(29688).

Mixan Pacheco Castro, cédula N° 7-031-213, mayor, casado, licenciado en ciencias económicas, en concepto de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOVERS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución y comercialización de botas, zapatillas y zapatos. Ubicado en San José, frente a las oficinas centrales

de Repretel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000976. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 94872.—(29689).

Mixan Pacheco Castro, cédula N° 7-031-213, mayor, casado, licenciado en ciencias económicas, en concepto de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOVERS**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 94873.—(29690).

Mixan Pacheco Castro, cédula N° 7-031-213, mayor, casado, licenciado en ciencias económicas, en concepto de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOVERS**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 94874.—(29691).

Mixan Pacheco Castro, cédula N° 7-031-213, mayor, casado, licenciado en ciencias económicas, en concepto de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOVERS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0000971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2006.—N° 94875.—(29692).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Tecnológicos Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aspersores de todo tipo, rociadores manuales de mochilas y bombas, fumigadoras para el riego de pesticidas y fertilizantes de uso agrícola en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94914.—(29693).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, específicamente detergentes para lavaplatos con limón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94915.—(29694).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, específicamente detergentes para lavaplatos con limón. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94916.—(29695).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: detergentes para lavadora de platos y pasta para lavado de platos a mano con aroma y extractos de naranja y con bicarbonato. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94917.—(29696).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de H.B. Fuller Licensing & Financing Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 94918.—(29697).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de H.B. Fuller Licensing & Financing Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: adhesivos para uso industrial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 94919.—(29698).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado bucal, específicamente, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 94920.—(29699).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado bucal, específicamente dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 94921.—(29700).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, incluido, suavizantes, acondicionadores y detergentes para finos tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94928.—(29701).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Kativo Chemical Industries Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de colores, barnices, lacas, antioxidantes, pinturas: acrílicas de agua, vinílicas, látex con acabado texturizado de hule, vinilacrílicas de aceite, químicas a base de asbesto, a base de asfalto, anticorrosivos, luminosas, a prueba de fuego para techos, en polvo a base de aluminio, para lanchas, a base de cobre para señales de tránsito,

expóxicas, barnices, todos los productos anteriores tienen la característica de ser látex mate. Reservas: no se hace reservas de los términos Latex Mate ni Alto Desempeño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94929.—(29702).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Kativo Chemical Industries Sociedad Anónima, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de colores, barnices, lacas, antioxidantes, pinturas: acrílicas de agua, vinílicas, látex con acabado texturizado a base de asbesto, a base de asfalto, anticorrosivos, luminosas, a prueba de fuego

para techos, en polvo a base de aluminio, para lanchas, a base de cobre para señales de tránsito, expóxicas, barnices, todos los productos anteriores tienen la característica de ser látex mate. Reservas: no se hace reservas de los términos Latex Mate ni Alto Desempeño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de octubre del 2005.—N° 94930.—(29703).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALMOLIVE NUTRI-MILK NUTRE LA BELLEZA DE TU PIEL**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel, todos a base de leche. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005, expediente N° 2005-0004985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94931.—(29704).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALMOLIVE NUTRI-MILK RENUEVA LA BELLEZA DE TU PIEL**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel, todos a base de leche. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2005, expediente N° 2005-0004984. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94932.—(29705).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEEN SPIRIT COOL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes, antitranspirantes y aerosoles corporales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 94940.—(29706).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Pozuelo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Y LAS SODAS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar todo tipo de galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 94941.—(29707).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-0550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Pozuelo Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **POR ABAJO O POR ARRIBA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar todo tipo de galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 94942.—(29708).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, egresada en derecho, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CÁPSULAS MICROFRESH**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal específicamente, desodorantes, antitranspirantes y aerosol para el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94943.—(29709).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AJAX PROFESIONAL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, incluyendo preparaciones para la limpieza del hogar, específicamente, productos para desecamar y quitar grasa, removedores de escamas de aerosol y jabones para uso doméstico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 94944.—(29710).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LADY SPEED STICK DOUBLE DEFENSE CÁPSULAS MICROFRESH**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos para el cuidado personal específicamente, desodorantes, antitranspirantes y aerosol para el cuerpo. Reservas: no se reserva uso exclusivo de las palabras "double defense" aparte de como se muestra junto a la marca "lady speed stick". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 94952.—(29711).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AJAX PROFESIONAL DOBLE PODER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, incluyendo preparaciones para la limpieza del hogar, específicamente, productos de desecamar y quitar grasa, removedores de aerosol y jabones para uso doméstico. Reservas: no se reserva uso exclusivo de las palabras "doble poder" aparte de como se muestra junto a la marca "ajax profesional". Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 94953.—(29712).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL MOMENTOS MÁGICOS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, incluyendo suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 94954.—(29713).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOMENTOS MÁGICOS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería, incluyendo suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 94955.—(29714).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL AROMA SENSATIONS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94956.—(29715).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL AROMA SENSACIONES**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: suavizantes, acondicionadores y detergentes finos para tejidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 94957.—(29716).

Jimmy León Madrigal, cédula de identidad N° 1-657-359, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yeudi Antonio Herrera Elizondo, cédula de identidad N° 2-539-498, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de venta de paquetes vacacionales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 94992.—(29717).

Victor León Rodríguez, cédula de identidad N° 2-403-532, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, productos para blanquear. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2006.—N° 95047.—(29718).

Elizabeth Muñoz Hofer, cédula de identidad N° 1-292-278, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderada generalísima de Indupark del Coyol Limitada, cédula jurídica N° 3-102-405886, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INDUPARK**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la administración y operación de un parque industrial, brindando servicios relacionados con la administración y operación de bodegas industriales y tecnológicas. Ubicado en Alajuela, La Garita, El Coyol, de la empresa Propinal 500 m al sur. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2006.—N° 95101.—(29719).

Diego García Velasco, cédula de identidad N° 1-1032-840, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado generalísimo de Jardines Exora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-354719, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXORA LANDSCAPING**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría, diseño y mantenimiento de jardines. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2005.—N° 95102.—(29720).

Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° 2-350-898, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importación K Y L Oriental S. A., cédula jurídica N° 3-101-289292, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercio de zapatos de todo tipo, tanto para hombre, mujer y niños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2005.—N° 95135.—(29721).

Isaías Alberto Salazar Valverde, cédula de identidad N° 1-966-912, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: la prestación de servicios de telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 95223.—(29933).

Isaías Alberto Salazar Valverde, cédula de identidad N° 1-966-912, de Costa Rica, mayor, soltero, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: la prestación de servicios tecnológicos, así como en materia de contratación y supervisión de proyectos técnicos de sistemas informáticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 95224.—(29934).

Luis Gonzalo Aguirre Pérez, cédula de residencia N° 43001876190000710, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Tamboreal, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Té y todo tipo de productos derivados de distintas variedades de té. Reservas: Colores ámbar, terracota y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 95237.—(30328).

Darwin Allan Gutiérrez Quintanilla, cédula N° 6-252-679, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de UMG Astral Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa íntima de niña, pijamas, vestidos, enaguas, blusas, medias, licras cortas y largas, tops (camisitas cortas) de licra o algodón que dan soporte al busto al momento de ejercitarse. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—N° 95286.—(30329).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de E! Entertainment Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Transmisiones televisivas por cable y satélite. Reservas: Los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004791. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de agosto del 2005.—N° 95385.—(30330).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de E! Entertainment Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Discos y cintas para grabar audio y/o video. Reservas: Los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004792. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de agosto del 2005.—N° 95386.—(30331).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de TAD Pharma, GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: Los colores azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2006.—N° 95387.—(30332).

Roberto Esquivel Cerdas, cédula N° 1-789-600, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas a excepción de cervezas con sabor a bayas. Reservas: Los colores negro y blanco. Reserva de prioridad con base a la certificación de solicitud de inscripción de marca que se estudia bajo el número de expediente 2005-07215, mismo que es emitido por el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala el 23 de noviembre del 2005. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 95388.—(30333).

Una Aine Ni Fhiachain, pasaporte N° L046119, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Satta Vita S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLON-KOMFORT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos naturales de uso humano a base de fibras naturales para regular la función intestinal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—N° 95473.—(30334).

Alberto Enrique Romero Carvajal, cédula N° 1-715-962, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado general de Legadmi Consulting & System Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGADMI** como nombre comercial. Para

proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la asesoría y capacitación en materia económica, administrativa, informática y fiscal, compra, venta, importación y exportación de máquinas y accesorios para computación; promover, desarrollar, instalar y operar procesos tecnológicos e industriales. Ubicado del ICE de San Pedro, 300 metros sur, costado sur de la Iglesia de Fátima, Edificio Clarissa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 95473.—(30335).

Alberto Enrique Romero Carvajal, cédula N° 1-715-962, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado general de Legadmi Consulting & System Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEGADMI** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicio de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2005.—N° 95494.—(30336).

Patrizia Marchi y Giovanna Macaya Alfaro, mayores, casada dos veces, casada una vez, empresarias, en concepto de apoderadas generalísimas de Babybirba del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-419866, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a parque inflable infantil. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Urbanización Los Anónos de la entrada principal 100 metros norte, 100 metros este y 100 norte. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 95497.—(30337).

Wagner Obando Canales, cédula de identidad N° 5-222-776, mayor, soltero, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Jenny Obando Canales, cédula de identidad N° 5-203-804, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMANTUSS** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: un gel para el cuidado íntimo en hombres y mujeres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—(30459).

Jetty María Campos Rodríguez, cédula de identidad N° 4-154-346, mayor, divorciada, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Modelaje Profesional de Playa JC S. A. C. J. 3-101-233734, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MODELOS SECRETOS (SECRETS MODELS)** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Los servicios de modelaje en eventos de pasarela, modelaje artístico, actividades y servicios culturales de entretenimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2005.—N° 95534.—(30632).

Gonzalo Vargas Acosta, cédula de identidad N° 1-0814-0002, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Duwest Recubrimientos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **MASTERTINT** como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera, materia tintóreas, mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, material de recubrimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 95554.—(30633).

Víctor Hugo Rodríguez Pérez, cédula N° 1-667-261, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de E-Z-EM, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E-Z-HD** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de productos derivados del Sulfato de Bario para medicamentos y farmacéuticos y soluciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 95564.—(30634).

Víctor Hugo Rodríguez Pérez, cédula N° 1-667-261, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de E-Z-EM, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E-Z-HD** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Todo tipo de productos derivados del Sulfato de Bario para medicamentos y farmacéuticos y soluciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2005.—N° 95565.—(30635).

José Luis López, pasaporte N° X630012, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **GALICIA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y oficinas. Ubicado en La Uruca, frente a la Pozuelo, San José, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 95567.—(30636).

Zaida Granados Gamboa, cédula N° 9-063-947, mayor, casada una vez, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Textiles Raza del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-225440, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 25 y 18 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 25, prendas de vestir femeninas, masculinas y niños y adultos, productos que serán elaborados tanto en textil como en cuero, como zapatos, fajas, prendas de vestir en cuero, todo tipo de ropa íntima, deportiva y de descanso, casual, formal, jeans, pantalones formales e informales, vestidos, blusas, faldas, shorts, prendas de baño femeninas y masculinas; en clase 18, artesanías en cuero, imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsos, billeteras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 95573.—(30637).

Servio Flores Cacho, cédula de residencia N° 150-67069-679, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de El Gallo Más Gallo de Alajuela S. A., cédula jurídica N° 3-101-074154, de Costa Rica, solicita la inscripción de:




como marca de comercio, en clases 28 y 12 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 28, pesas para hacer ejercicios y mancuernas, bicicletas estacionarias, bicicletas de spining, bandas caminadoras para hacer ejercicios elípticos y estacionarias, equipo de entretenimiento de fuerza absoluta, equipo biomecánico y equipo para pesas; en clase 12, bicicletas de montaña y bicicletas convencionales. Reservas: colores celeste, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 95585.—(30638).

Marcial Vinicio Aria Quesada, cédula de identidad N° 2-346-436, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Naturales Sarchí S. A., cédula jurídica N° 3-101-279247, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Veredas de paz**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a camposanto. Ubicado en San Juan de Valverde Vega, Alajuela, Calle Bambú, quinientos metros al noreste de la Iglesia Católica. Reservas:


no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 95630.—(30639).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Miguel Blackall Ros, cédula de residencia N° 135-RE-027406-00-1999, de Costa Rica, Carolina Issa El Khoury Argüello, cédula de identidad N° 1-794-021, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de diseño publicitario y agencia de publicidad e impresión digital. Ubicado en Zapote, del antiguo Itán 100 m oeste y 50 m norte. Reservas: no se reserva uso exclusivo de las palabras “expresión creativa” aparte de como se muestra junto al nombre comercial BCI. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 95643.—(30640).

Bernal Soto Chavarría, cédula de identidad N° 2-276-1356, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Condominios Tropicana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-94827, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAZA DIAGONAL XVI**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al alquiler de locales comerciales. Ubicado en Alajuela, 75 m al sur de Cemaco Alajuela. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 95652.—(30641).

Juan Carlos Aragón Redondo, cédula de identidad N° 9-047-516, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 95664.—(30642).

Carlos Luis Vargas Arrieta, cédula de identidad N° 2-289-705, de Costa Rica, mayor, casado, técnico aeronáutico, solicita la inscripción de: **AIR COSTA RICA**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios relacionados con el funcionamiento de aeropuertos, servicios relacionados con el embalaje y empaquetamiento de mercaderías antes de su expedición, y servicios que consisten en informaciones referentes a los viajes o los transportes de mercaderías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones referentes a tarifas, horarios y los medios de transporte, así como el transporte vía aérea en cualquier tipo de aeronave sea de personas o bienes. Reservas: no se hace reserva del término Costa Rica. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(30696).

Carlos Luis Vargas Arrieta, cédula de identidad N° 2-289-705, de Costa Rica, mayor, casado, técnico aeronáutico, solicita la inscripción de: **AIR COSTA RICA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de transporte aéreo, embalaje, almacenamiento de mercancías, y organización de viajes. Ubicado en Pavas, cantón primero, San José, de la provincia de San José, específicamente en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Reservas: no se hace reserva del término “Costa Rica”. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2006.—(30697).


Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones El Galeón Dorado S. A., cédula jurídica N° 3-101-280631, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOLAND**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos. Ubicado en Tres Ríos, 100 metros al este del Liceo Mario Quirós Sasso, en San Diego de Tres Ríos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2001, según expediente N° 2001-0005827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(30718).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPOON COFFEE LOVER'S**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante, pastelería, repostería y cafetería. Ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, diagonal al Lavacar, edificio Rímolo, tercer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(30719).


Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPOON COFFEE LOVER'S**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(30720).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPOON LOVER'S**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar servicios de productos de pastelería y de repostería, restaurante, panadería, comidas dulces y saladas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—(30721).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones El Galeón Dorado S. A., cédula jurídica N° 3-101-280631, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos. Reservas: sí, los colores blanco, azul, verde y amarillo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2001, según expediente N° 2001-0005829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—(30722).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shoe S. L. de España, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de información, exportación, publicidad, negocios comerciales, administración comercial, asistencia en la dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, relaciones públicas, venta al por menor y al por mayor de cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, bolsos, baúles y maletas, mochilas, bolsas, maletines, portafolios, carteras, monederos, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y productos de guarnicionería, vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—(30723).



Rodrigo Gutiérrez Céspedes, cédula de identidad N° 9-044-935, mayor, binubo, agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Nufarm Americas Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002376.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2005.—N° 95702.—(30842).

Ana Lucía Espinoza Blanco, cédula de identidad N° 1-667-184, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de W. W. Grainger Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: catálogos para proveer productos y suministros industriales, institucionales, comerciales y domésticos.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2006.—N° 95711.—(30843).

Cristian Arroyo García, cédula de identidad N° 1-879-053, mayor, divorciada una vez, comerciante, en concepto de apoderada generalísima de Joaquín Arroyo e Hijos S. A., cédula jurídica N° 3-101-118749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de cloro (como producto químico). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente

N° 2005-0007131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2006.—N° 95724.—(30844).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Editorial Altamirano Madriz S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de: **BUEN PROVECHO REVISTA MENSUAL**, como marca de fábrica, en clases 16 y 35 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 16, revistas; en clase 35, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 95742.—(30845).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, casada, asistente, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACCIÓN PLANETA**, como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: en clase 32, bebidas, específicamente bebidas suaves, jarabes y concentrados para la preparación de los mismos; para proteger y distinguir, en clase 41, educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—N° 95743.—(30846).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, aguas para beber, aguas de sabores, aguas

minerales y gaseosas, bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas para deportistas, jugos y bebidas de frutas, siropes, concentrados y polvos para la preparación de las bebidas antes mencionadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 95744.—(30847).

Katy Castillo Cervantes, cédula de identidad N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Intermoda S. A. de C. V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad para toda clase de prendas de vestir (interior y exterior), calzados y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 95745.—(30848).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

3 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0000054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 95746.—(30849).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L. P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de caridad, a saber, suministro de ropa para los necesitados. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645213 del 7 de junio del 2005 en EE.UU. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95747.—(30850).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Whole Foods Market IP, L. P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHOLE PLANET FOUNDATION**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios en relación con la promoción de una conciencia pública, y la necesidad de apoyar, las prácticas de comercio internacional justas, la agricultura sostenible, las economías sostenibles, voluntarismo en países en desarrollo, préstamo de microcréditos, desarrollo económico y ayuda humanitaria en países en desarrollo, y salud dental e higiene dental en países en desarrollo, servicios de caridad, a saber, desarrollo, organización y conducción de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario, suministro de equipo de oficina para los necesitados, y coordinación de la procuración y distribución de donativos de alimentos, servicio filantrópico en relación con el apoyo y facilitación que brinda el voluntarismo, suministro de información en línea y bases de datos interactivas en el campo de las prácticas de comercio internacional justas, la agricultura sostenible, las economías sostenibles, voluntarismo, préstamo de micro créditos y desarrollo económico y ayuda humanitaria en países en desarrollo. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/645112 del 7 de junio del 2005 en EE.UU. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95748.—(30851).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrosuperior S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un conglomerado empresarial dedicado a asistir en las actividades agrícolas, agroindustrial, ganadera, industrial, comercial y de servicios tanto en Costa Rica como internacionalmente, en los giros de alquiler

y/o arrendamiento, formulación, diseño y reempaque, producción, almacenaje, importación y exportación de insumos, equipos, maquinaria e implementos, investigación, desarrollo técnico, asesoría y capacitación, investigación y desarrollo de sistemas de informática, mantenimiento y reparación, comercialización, distribución de insumos, equipos, maquinaria e implementos, aplicación y fumigación, mecanización agrícola y agroindustrial, representación de casas extranjeras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

10 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 95749.—(30852).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Bedat & Co. S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: Metales preciosos y sus aleaciones y productos de metales preciosos o enchapados incluidos en esta clase; joyería (bisutería), joyas, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2005.—N° 95750.—(30853).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Best Lab Deals Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Construcción; reparación; servicios de instalación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95751.—(30854).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SLDR**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos; teléfonos celulares, radiotelefonos, localizadores, radios de dos vías, radiotransmisores, radioreceptores, radiotransceptores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los productos mencionados, a saber, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portarlos y sujetadores para las fajas; software de cómputo y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, vídeo o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y redes telefónicas; software de cómputo para uso en administración de bases de cómputo de propósitos generales; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario colocar pedidos de manera segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para capacitación y productos de soporte para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; software para juegos de cómputo para auriculares móviles; software de cómputo y programas que presentan música, películas, animación, libros electrónicos; software de cómputo para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contiene texto, imágenes, vídeo y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones; software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales, y para mirar y navegar a través de sitios web en dichas redes; software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; radio transreceptores o receptores análogos o digitales para comunicación de datos, voz, imágenes y vídeo; software para juegos electrónicos para auriculares móviles; cámaras, a saber cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de filmación de películas, cámaras de vídeo; sistemas y aparatos electrónicos para transacciones de dinero, a saber tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas para propósitos de comunicación, a saber tarjetas de datos, tarjetas de modem y tarjetas de fax modem para propósitos de comunicación, todas para usarse con aparatos de comunicación; módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de poder y antenas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 95774.—(30855).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado una vez, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Best Lab Deals, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEST LAB DEALS**, como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir: En clase 1: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y la soldadura

de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, para proteger y distinguir: En clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, para proteger y distinguir: En clase 35: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95775.—(30856).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-392-470, mayor, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SLDR**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de datos y documentos vía terminales de cómputo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 95776.—(30857).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Computadoras; computadoras tipo "notebook"; computadoras tipo "laptop"; computadoras portátiles; computadoras de mano; asistentes personales digitales; tocadores de media personales; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; cámaras digitales; estaciones de trabajo de cómputo; servidores; hardware de cómputo; hardware para redes de telecomunicaciones y cómputo; adaptadores para redes de cómputo, interruptores, enrutadores y hubs; dispositivos de tarjetas de comunicación y módems inalámbricos y alámbricos, microprogramación cableada de cómputo (firmware) para usar en la operación y mantenimiento de sistemas de cómputo; software de cómputo; semiconductores; microprocesadores; circuitos integrados; unidades de procesamiento central; microcomputadoras; juegos de chips para computadoras; tarjetas madre y tarjetas hija para computadoras; tarjetas de gráficos para computadora; equipo periférico de cómputo y aparatos electrónicos para usar con computadoras; partes, repuestos y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; publicaciones electrónicas descargables en el área de las computadoras, las telecomunicaciones, la telefonía y las comunicaciones inalámbricas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95777.—(30858).

Mario Corrales Solano cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente, en concepto de apoderado especial de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Computadoras; hardware de cómputo; estaciones de trabajo de cómputo; a saber unidades de procesamiento central, monitores de computadora, teclados de computadora, equipo periférico para computadora, impresoras para computadora; computadoras portátiles (especialmente, laptops y notebooks); computadoras de mano; microcomputadoras; servidores de cómputo; servidores de redes; microprogramación cableada (firmware), a saber, software para sistemas operativos de cómputo, software de utilidad de cómputo y otro software de cómputo utilizado para mantener y operar sistemas de cómputo todos almacenados en una memoria de computadora de "solo lectura"-ROM-o en algún otro lugar del sistema e circuitos de la computadora; semiconductores; microprocesadores; circuitos integrados; microcomputadoras; juegos de chips para computadora; tableros madre y tableros hija para computadora; tableros de gráficos para computadora; adaptadores, interruptores, enrutadores y enchufes; equipo periférico para computadoras; teclados para computadora; dispositivos ratón (mouse) para computadora, a saber, ratones de computadora (mice), pelotas guía para ratones (mice) de computadora; joysticks (controles de juego) para computadora y almohadillas de tacto para computadora;

monitores de cómputo y de vídeo; tableros de circuitos de vídeo; software y hardware de cómputo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, emitir, fusionar y/o mejorar sonido, imágenes de vídeo, gráficos y datos; software y programas de cómputo, a saber, algoritmos para la compresión y la descompresión de datos; aparatos para calibrar y probar componentes de computadoras; cajas "set-top"; programas de cómputo para administración de redes; programas utilitarios para computadoras; software para sistemas operativos de cómputo; programas de cómputo para grabar, procesar, recibir, reproducir, transmitir, modificar, comprimir, descomprimir, emitir, fusionar y/o mejorar sonido, vídeo, imágenes, gráficos y datos; programas de cómputo para diseños de páginas en la red; programas de cómputo para el acceso y el uso de Internet y redes de cómputo interconectadas; software y hardware de cómputo para usar en conferencias por video, teleconferencias, intercambio y edición de documentos; y software para acceder y transmitir información vía sistemas de cable, radio, microondas y/o satélite, cámaras digitales y para computadores personales; juegos de audifonos; partes, repuestos y aparatos de prueba para todos los productos mencionados; y manuales de usuario para su uso con todos los productos indicados arriba, y vendidos como una unidad con ellos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005 exp. N° 2005-0009642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 95778.—(30859).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc. de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Libros de direcciones; almanaque; pliegues en forma de calcomanías; libros de citas; equipos para pintura de artes y manualidades; libros de autógrafos; libros de bebés; bolígrafos; tarjetas de béisbol; carpetas; sujetalibros; marcadores de libros; etiquetas adhesivas para parachoques de auto; calendarios; historietas cómicas; tarjetas de navidad; tiza; libros de actividades para niños; posavasos hechos de papel; álbumes para monedas; libros de colorear; lápices de colores; libros de historietas cómicas; historietas cómicas; libros de cupones; calcomanías; centros de mesa decorativos de papel; diarios; pañales desechables para bebés; reglas para dibujo; sobres; borradores; marcadores; tarjetas de regalo; papel de regalo; globos; tarjetas de bienvenida; libros de huéspedes; revistas; mapas; bloc para apuntes; arcilla para modelar; boletines de noticias; periódicos; papel para notas; cuadernos; papel para cuadernos; pinturas de uso escolar; banderas de papel; artículos de fiesta hechos de papel; sombreros de fiesta hechos de papel; decoraciones para pastel hechas de papel; decoraciones para fiesta hechas de papel; servilletas de papel; bolsas de fiesta hechas de papel; pisapapeles; lazos para papel de regalo; banderines de papel; individuales de papel; manteles hechos de papel; portalápices; lápices; sacapuntas para lápices; cajas y estuches para lápices y lapiceros; lapiceros; periódicos; álbumes de fotografías; fotografías; grabados hechos con fotografías; impresos ilustrados; libros de pinturas; retratos; tarjetas de postales; afiches; premios impresos; certificados impresos; invitaciones impresas; menús impresos; libros de recetas; sellos de hule; tarjetas de registro; álbumes de estampillas; papelería; engrapadoras; tarjetas adhesivas; tarjetas de intercambio; reglas no graduadas; papel de escritura; implementos de escritura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2006.—(30914).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY PRINCESS**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Cobijas bordadas con lanas de colores (Afganos); ropa de baño; paños; mantas (cobijas) para cama; doseles (toldos); ropa de cama; sábanas de cama; faldas para las camas; sobrecamas, cubrecamas de manta; tejido de algodón; mantas (cobijas) para niños; blondas (servilletas) de tela para ser utilizados como mantelería, banderas de tela; banderines de tela; edredones; protectores de tela para cunas; cortinas; banderas de tela; banderines de fieltro; paños para golf; paños para mano; pañuelos; paños con capucha; ropa blanca para el hogar (mantelería); paños para la cocina; fundas para las almohadas; cubiertas para las almohadas, colchas; cobijas para recibir bebés; mantas (cobijas) de seda; mantelería; servilletas de tela; individuales de tela (como mantelería); manteles de tela (como mantelería); mantas (cobijas) livianas; paños; toallas de tela para bañarse; mantas (cobijas) de lana. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005 exp. N° 2005-0008752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—(30915).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Charles Jourdan Holding AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **CHARLES JOURDAN**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa, calzado

y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(30917).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPERIAL LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza liviana. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(30918).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPERIAL LIGHT**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2006.—(30919).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd., de Islas Caiman, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(30920).

Marianella Arias Chacón cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cerexagri S. A., de Francia, solicita la inscripción de: **NOVOFIX RF**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(30921).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Swissôtel Management AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SWISS MEETING ADVANTAGE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hospedaje temporal y suministro de alimentos y bebidas, así como toda clase de servicios en el sector de hotel y catering. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005 exp. N° 2005-0008971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(30923).

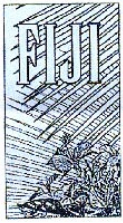
Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Swissôtel Management AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SWISSÔTEL KIDS ROOM**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hospedaje temporal y suministro de alimentos y bebidas, así como toda clase de servicios en el sector de hotel y catering. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005 exp. N° 2005-0008972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(30925).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Swissôtel Management AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **SWISS BUSINESS ADVANTAGE**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hospedaje temporal y suministro de alimentos y bebidas, así como toda clase de servicios en el sector de hotel y catering. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005 exp. N° 2005-0008973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—(30926).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaría, en concepto de apoderada especial de Del Monte Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEL MONTE ROSE**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Frutas y vegetales frescos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005 exp. N° 2005-0008385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(30927).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Paramount International Export, Ltd., de Islas Caiman, solicita la inscripción de:



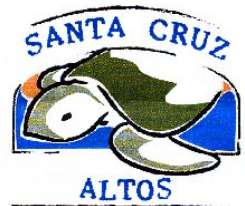
como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Agua de manantiales y agua artesianas para beber. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2005 exp. N° 2005-0008801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—(30928).

Karla Monturiol Méndez, cédula N° 2-396-526, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Créditos y Descuentos, C.R., Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un local comercial dedicado a la venta y financiación de vehículos. Ubicado en San Antonio de Coronado, del Mega Súper, cincuenta metros al este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0009094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—(31019).

George Gandelman, pas. 046849105, mayor, casado una vez, inversionista de bienes raíces, en concepto de apoderado generalísimo de Desarrollos Turísticos del Norte San Cruz Heights DTNSH y Ensueños Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al área de servicios en materia inmobiliaria y de bienes raíces. Ubicado en San José, Pavas, de Square D, 50 m al este, y 25 al norte. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, exp. N° 2005-0007804.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2006.—(31033).

Lizeth G. León Gómez, cédula N° 1-874-992, abogada, en concepto de apoderada especial de Pedro Biamonte Colombari, cédula N° 9-026-344, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, para proteger y distinguir: En clase 25; Vestidos, calzado, sombrerería. En clase 41; Educación, formación, especimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2006, exp. N° 2006-0000764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo del 2006.—N° 95818.—(31121).

Adriana Villalobos Brenes, cédula N° 1-1018-346, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Cemaco Internacional S. A. cédula jurídica N° 3-101-070993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para la promoción y publicidad de productos para bebé y líneas afines como coches, encierros, mesitas de comer, biberones, chupetas, chupones, andaderas, porta bebés, sillas de carro, juguetes en todos los establecimientos Cemaco. Reservas:

Los colores verde, anaranjado y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 95829.—(31122).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Servilletas, toallas y almohadillas sanitarias; protectores para prendas íntimas; tampones; prenda íntimas protectoras sanitarias; todos para propósitos higiénicos o menstruales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2006.—N° 95836.—(31123).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Gestor Oficioso de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Camas, colchones y muebles similares. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 95837.—(31124).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de Gestor Oficioso de Diveco S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Camas, colchones y muebles similares. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2006, exp. N° 2006-0001638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 95838.—(31125).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, casada, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Miret, Sociedad Anónima (LAMIRSA), de España, solicita la inscripción de: **MIRENAT**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos para preservar alimentos, emulsificadores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—N° 95839.—(31126).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de L.C. Licensing, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JUICY COUTURE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); dentífricos; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; esmalte de uñas; fragancias; productos de baño y aseo personal, a saber, jabones, exfoliantes para la piel, gels para el baño, aceites para el baño y burbujas para el baño; productos para el cuidado del cabello, a saber, lociones para el cabello, champú, acondicionador y compuestos para estilizar; productos para el cuidado personal, a saber, humectantes y polvos para el cuerpo y el rostro, productos para el bronceado y el sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 95840.—(31127).

Sócrates Darío Bueno Santana, cédula de res. N° 175-0215917-00155, mayor, casado tres veces, empresario, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Costa Verde Estates Group Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-350954, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Costa verde building quality at affordable prices (Costa Verde construyendo calidad a precios accesibles)**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar la construcción de casas,

edificios, y residenciales comerciales e industriales, servicios de diseño arquitectónico, urbanización y construcciones residenciales, comerciales e industriales. Reservas: No hace reserva en forma aislada de la frase "Building quality at affordable prices". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2005, exp. N° 2005-0003611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 95843.—(31128).

Yoav Rudelman Rochwerger, cédula N° 1-825-096, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Vehículos de Trabajo, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-020764, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **QLO-CON-QLO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios en general en el área de comidas rápidas. Ubicado en la Uruca, ciento cincuenta metros oeste del Banco Nacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2006, exp. N° 2006-0002311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 95851.—(31129).

Margarita Gourzong Cerdas, cédula N° 7-049-738, de Costa Rica, mayor, casada, pensionada, solicita la inscripción de: **VOZ EN EL DESIERTO**, como marca de fábrica, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de programa de radio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2005, exp. N° 2005-0009525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 95884.—(31130).

Ronald Obando Elizondo, cédula N° 1-678-349, de Costa Rica, mayor, casado una vez, soldador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: Pinturas. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 95937.—(31131).

Dennis Marchena Vásquez, cédula N° 1-983-247, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Demar DMV Limitada, C. J. 3-102-280951, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: el transporte, reparto y distribución de mercaderías y encomiendas y mensajería. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007745. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—(31351).

Saúl Miguel Fallas Calderón, cédula N° 6-149-491, de Costa Rica, mayor, casado una vez, contador, solicita la inscripción de: **EXCEL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Ubicado en San José, 100 m al este de la iglesia católica, San Sebastián centro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(31381).

Saúl Miguel Fallas Calderón, cédula N° 6-149-491, de Costa Rica, mayor, casado, contador, solicita la inscripción de: **EXCEL**, como marca de fábrica, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de febrero del 2006.—(31383).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula N° 270-95416-38354, mayor, casado, máster en administración, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SULPRYL RAVEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—(31400).

Nelson Palacio Díaz Granados, cédula de residencia N° 420-93265-2341, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Panameña de Helados S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir: en clase 29: frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, mermeladas y compotas, gelatinas, productos lácteos y derivados de éstos. En clase 30: helados comestibles de leche, de agua, de frutas y dietéticos, postres congelados y refrigerados, chocolates, dulces, golosinas y confites, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas y pastelería, salsas dulces y saladas y hielo. Reservas: los colores vino, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2006.—(31419).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOPEX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipalérgicos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentíficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonocidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontingencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomacales, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 96171.—(31470).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVIMET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos,

antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96172.—(31471).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPATOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96173.—(31472).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REVIROX**, como marca de fábrica, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones

hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96174.—(31473).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIMBAL**, como marca de fábrica, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96175.—(31474).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIPLOTEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96176.—(31475).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VELANIT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipielágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96177.—(31476).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KEMILAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipielágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96178.—(31477).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEOPLEXIL**, como marca de fábrica, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones

farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipielágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96179.—(31478).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UTERCIC**, como marca de fábrica, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipielágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96180.—(31479).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VELANFAZ**, como marca de fábrica, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipielágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, desodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes,

desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96181.—(31480).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CICUT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentíficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96182.—(31481).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAFAXIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentíficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96183.—(31482).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NASMOLAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentíficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96184.—(31483).

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NASOTASONA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentíficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96185.—(31484).

Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, cédula N° 2-350-898, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Importación K Y L Oriental S. A., C. J. 3-101-289292, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: zapatos de todo tipo, tanto para hombre, mujer y niño, excepto los zapatos ortopédicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002418. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el



presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de abril del 2005.—N° 96195.—(31485).

José Guillermo Díaz Mora, cédula N° 1-588-599, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Vegetarianos Vishnu S. A., C. J. 3-101-118993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: el servicio de restaurante, servicio Express y catering service, en todo el territorio nacional. Reservas: de los colores azul, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006066. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de agosto del 2004.—N° 96198.—(31486).

José Guillermo Díaz Mora, cédula N° 1-588-599, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Vegetarianos Vishnu S. A., C. J. 3-101-118993, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: la fabricación de pan integral, queques integrales, todo tipo de pastelería y preparaciones de harinas. Reservas: de los colores azul, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006064. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 96199.—(31487).

Sebastián Ospina Ramos, cédula residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado especial de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, C. J. 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUSA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales con propiedades medicinales, coadyuvante para el sistema respiratorio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 96211.—(31488).

Sebastián Ospina Ramos, cédula residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado especial de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, C. J. 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **D MUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales con propiedades medicinales, catalogados por el Ministerio de Salud como medicamentos, en especial productos para prevenir y fortalecer el sistema. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2006.—N° 96212.—(31489).

Sebastián Ospina Ramos, cédula residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado especial de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, C. J. 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **D MANU**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos coadyuvantes para el tratamiento y control del peso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—N° 96213.—(31490).

Sebastián Ospina Ramos, cédula residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado una vez, técnico en soldadura, en concepto de apoderado especial de Macro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, C. J. 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORM CAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos naturales con propiedades medicinales. Reservas: no tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 96214.—(31491).

Esteban Trejos Soto, cédula N° 2-529-410, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado especial de Trejos & Soto S. A., C. J. 3-101-146176, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



**Trejos & Soto**

como marca de servicios, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de ferretería y materiales para la construcción. Ubicado en Carrillos Alto de Poás, Alajuela, del templo católico 200 oeste y 50 sur, Ferretería Trejos y Soto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2005, expediente N° 2005-

0005290. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 96221.—(31492).

Richard Dean Hamm Reyes, cédula N° 7-082-291, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Matilde Elena Fernández Galán Zaragoza, pasaporte N° MEX98110003059, de México, solicita la inscripción de: **NIÑOS ESTRELLA**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: dijes de materiales preciosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2006.—N° 96238.—(31493).

Richard Dean Hamm Royes, cédula N° 7-082-291, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Matilde Elena Fernández Galán Zaragoza, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: dijes de materiales preciosos. Reservas: colores, rojo, azul, verde, café, amarillo, crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2006, expediente N° 2006-

0002114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2006.—N° 96239.—(31494).

Édgar Odio Rohmoser, cédula N° 1-831-587, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., C. J. 3-101-10979, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BACCUS**, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas en general, con excepción de las cervezas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—(31508).

Mario Enrique Pacheco Loaiza, cédula N° 1-996-211, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ted Horwitz, pas. N° 205268960, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de actividades deportivas y de esparcimiento, especialmente los tours de aventura. Reservas: los colores rojo y azul. No se hace reserva de la palabra Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de

enero del 2006, expediente N° 2006-0000774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—(31509).

Édgar Odio Rohrmoser, cédula N° 1-831-587, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ted Horwitz, pas. N° 205268960, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

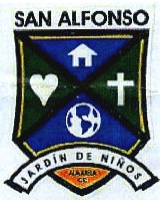


como marca de comercio y servicios, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzados y vestidos. En clase 41, servicios de actividades deportivas y de esparcimiento, especialmente tours de aventura. Reservas: los colores rojo y azul. No se hace reserva de la palabra Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de

enero del 2006, expediente N° 2006-0000771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—(31510).

Manrique Constenla Umaña, cédula N° 1-402-579, mayor, casado, master en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Constenla Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS CONEJOS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: bolsas para basura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2006.—(31597).

Cindy Arias Corella, cédula N° 1-1101-900, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada generalísima de San Alfonso de Alajuela S. A., C. J. 3-101-385400, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a guardería de niños, ubicado en Alajuela, frente al Colegio San Alfonso. Reservas: colores verde, azul, negro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2006.—(31611).

Rogelio Rodríguez Barquero, cédula N° 4-063-446, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un gel para uso externo producido con la planta natural llamada ortiga, que sirve como coadyuvante para prevenir problemas inflamatorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 96303.—(31805).

Juan José Valverde Tristán, cédula N° 1-697-494, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de TNF Tropical Natural Fibras S. A., C. J. 3-101-170699, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPÍRITU**, como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2006.—N° 96311.—(31806).

Abrahan Rosenkantz Maryl, cédula N° 1-418-053, mayor, divorciado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Poker Hispano Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **POKERHISPANO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de publicaciones periódicas, revistas, libros, diarios, periódicos, folletos, semanarios gráficos y hojas impresas, litografías y toda clase de publicaciones en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2006.—N° 96353.—(31807).

John Robert Barnes Davenport, ced. res. N° 395, mayor, casado, misionero bíblico, en concepto de apoderado generalísimo de Avance Campamento Bíblico Bautista de Costa Rica, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios. Reservas: colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 96465.—(31808).

John Robert Barnes Davenport, ced. res. N° 395, mayor, casado, misionero bíblico, en concepto de apoderado generalísimo de Avance Campamento Bíblico Bautista de Costa Rica, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación y esparcimiento. Reservas: colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-

0009500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2006.—N° 96466.—(31809).

Jorge Ross Araya, cédula N° 1-537-517, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gabell Sociedad Anónima, C. J. 3-101-101888, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MINIRAPIDO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al comercio y venta de productos alimenticios y propios de supermercado. Ubicado en el cruce de Guadalupe, frente a la antigua fábrica Gallito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96483.—(31810).

Rodrigo Mardoqueo Salas Sánchez, cédula N° 2-243-288, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Agropecuaria Corpeco S. A., C. J. 3-101-106753, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VETCARE**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96498.—(31811).

Rodrigo Mardoqueo Salas Sánchez, cédula N° 2-243-288, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Agropecuaria Corpeco S. A., C. J. 3-101-106753, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VETCARE**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96499.—(31812).

Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Randall Jara Phillips, cédula N° 1-806-721, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio de bar (cantina) y restaurante con especialidad en cocina mexicana. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Itskatzú, local número 105. Reservas: los colores rojo, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2006.—N° 96542.—(31813).

Christian Artavia Vargas, cédula N° 1-855-299, mayor de edad, soltero, master en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Asesores Financieros Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-379022, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: asesores en general de tipo financiero. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008272. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de noviembre del 2004.—N° 96545.—(31814).

Luis Alberto Méndez Libby, cédula N° 1-522-506, mayor, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Telefonía Asterisco de Latinoamérica S. A., C. J. 3-101-427345, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 38, 35 internacional, para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de acceso a una red de informática mundial (Internet). En clase 35, servicios de venta de equipo

de telefonía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de marzo del 2006.—N° 96359.—(31815).

Luis Alberto Méndez Libby, cédula N° 1-522-506, mayor, casado una vez, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Telefonía Asterisco de Latinoamérica S. A., C. J. 3-101-427345, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASTERISCO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al servicio y venta de equipos de telefonía por Internet. Ubicado en Sabana Sur, 200 este y 75 sur del Colegio La Salle. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2006, expediente N° 2006-0001834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2006.—N° 96360.—(31816).

Giuseppe Dapuetto Cornejo, cédula res. N° 758-74719-1314, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de La Selecta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-014564, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos hechos de harinas comestibles para la elaboración de panes y repostería de todo tipo, bizcochos, galletas y queques. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002623. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de junio del 2005.—(31933).

Enrique Antonio Álvarez Zamora, cédula N° 4-128-506, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Importadora La Casa de La Fibra Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-259244, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: fibras y zapatas para freno de vehículo. Reservas: de los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005360. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de octubre del 2005.—(31980).

Enrique Antonio Álvarez Zamora, cédula N° 4-128-506, casado una vez, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Importadora La Casa de La Fibra Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-259244, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: fibras y zapatas para freno de vehículo. Reservas: los colores negro y verde. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005361. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de octubre del 2005.—(31982).

Gabriela Flores Ortiz, cédula N° 1-592-476, mayor, casada dos veces, administradora de empresas, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Costarricense para Organizaciones de Desarrollo (ACORDE), de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, crediticios, asesoría financiera y administrativa.

Reservas: colores azul y amarillo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2005.—(32000).

Viviana Joan Clark Martel, cédula res. N° 175-81832-8648, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Distribuidora Panal S. A., cédula jurídica N° 3-101-085674, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ORCOM**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la distribución de productos comestibles. Ubicado en San José, exactamente en Tibás, 800 metros oeste de Metalco. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000798. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(32001).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Irex Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones en cilindro, lavaplatos. Reservas: de los colores azul, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000762. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32002).

José Luis Kutscherauer Naidich, cédula N° 8-056-246, mayor, soltero, médico cirujano, en concepto de apoderado generalísimo de El Ángel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-032590-22, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004419. De conformidad

con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2004.—(32003).

José Luis Kutscherauer Naidich, cédula N° 8-056-246, mayor, soltero, médico cirujano, en concepto de apoderado generalísimo de El Ángel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-032590-22, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004420. De conformidad con el artículo 15 de la

Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2004.—(32005).

José Luis Kutscherauer Naidich, cédula N° 8-056-246, mayor, soltero, médico cirujano, en concepto de apoderado generalísimo de El Angel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-032590-22, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: extractos de carne, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004418. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2004.—(32006).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IREX Fórmula Triactiva**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la publicidad de desinfectantes, productos higiénicos, preparaciones para blanquear, sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones todos de la marca Irex. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006286. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2005.—(32007).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HAPPY CEREALS (CEREALES FELICES)**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas y pastelería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006106. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de diciembre del 2004.—(32008).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **IREX Advance (Irex avanzado)**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la publicidad de desinfectantes, productos higiénicos, preparaciones para blanquear, sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones todos de la marca Irex. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006285. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2005.—(32009).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **O'MAGIC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos higiénicos, desinfectantes, pastillas desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000651. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32010).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Affójelas con uzo**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la publicidad de desinfectantes, productos higiénicos, preparaciones para blanquear, sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000305. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32011).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor de edad, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DETER-SI**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar. Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, jabones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000238. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de enero del 2005.—(32012).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOLDEN GREEN**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado en su variedad de atún enlatado, sardinas, aves y caza, extractos de carne, aceites y grasas comestibles. Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002228. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de marzo del 2005.—(32013).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LUCKY DAYS (Días afortunados)**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006105. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de mayo del 2005.—(32014).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: pescado en su variedad de atún enlatado. Reservas: de los colores celeste, rojo, dorado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000627. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32015).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



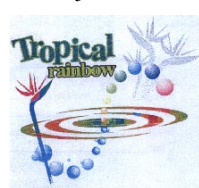
como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: pescado en su variedad de atún enlatado. Reservas: de los colores verde, rojo, dorado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000626. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32016).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alinter S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: pescado en su variedad de atún enlatado. Reservas: de los colores rojo, dorado y amarillo. No se hace reserva del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000625. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(32017).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tropical Rainbow S. A., cédula jurídica N° 3-101-329852, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: plantas, en especial plantas ornamentales, flores naturales, follajes, productos agrícolas y hortícolas, forestales, granos no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas. Reservas: los colores verde, gris, rojo, fucsia, turquesa, celeste, naranja, amarillo, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2006.—(32027).

Francisco Muñoz Rojas, cédula N° 1-1124-249, en concepto de apoderado especial de Katholikós S. A., cédula jurídica N° 3-101-317035, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: libros, papelería, artículos de oficina (marcadores, reglas, lápices, lapiceros, borradores, estampas, folletos, separadores de libros), fotografías, tarjetas de papel o cartón con motivos (cumpleaños, aniversario, duelo, amistad, espiritualidad, amor, mensajes religiosos). Reservas: no se hace reserva de los términos Fe, Sabiduría y Amor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96075.—(32158).

Francisco Muñoz Rojas, cédula N° 1-1124-249, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Katholikós S. A., cédula jurídica N° 3-101-317035, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de formación y actividades culturales, en especial a un club de lectores dedicados a la presentación al público de obras de literatura con fines culturales o educativos de carácter religioso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96076.—(32159).

Francisco Muñoz Rojas, cédula N° 1-1124-249, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Katholikós S. A., cédula jurídica N° 3-101-317035, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de gestión de negocios, publicidad y administración de una empresa que se dedica a actividades de carácter religioso, especialmente a un club de lectores con fines de carácter religioso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2006.—N° 96077.—(32160).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de John Edmond Brenes Taylor, cédula N° 1-688-878, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASA JUANILLO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de bar, café, restaurante, siendo estos servicios de comida y bebida, incluyendo el consumo de bebidas alcohólicas. Ubicado en barrio Escalante, del Juzgado de Tránsito de San José, 50 metros al norte, 25 metros al este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0001962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2006.—N° 96097.—(32161).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tad Pharma, GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: los colores azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 96098.—(32162).

Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Tad Pharma, GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **TAD**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2006.—N° 96099.—(32163).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Reptiles de Nicaragua (Reptinic) S. A., de Nicaragua, solicita la inscripción de: **EL CALZADO POPULAR PURO CUERO**, como señal de propaganda, proteger y distinguir: para promocionar calzado relacionado con la marca REPTINIC. Reservas: se ordena continuar con el trámite respectivo, voto N° 278-2005, del Tribunal Registral Administrativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2006.—N° 96120.—(32164).

Robert C. Van Der Putten, cédula N° 8-079-378, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de: **PANCASA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y cereales, preparaciones hechas a base de cereales y harinas, pan, pastelería y confitería, biscochos, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para

esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias, hielo, productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Ubicado en Managua, Nicaragua 350 metros al oeste de la rotonda Centroamericana, edificio Rigüero, establecimiento N° 9. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2005.—N° 96121.—(32165).

Olman Ricardo Céspedes Rojas, cédula N° 1-485-235, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Cero Internacional S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEXXA**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: acumuladores de electricidad para vehículos (baterías). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2006.—N° 96149.—(32166).

Vincenzo Palumbo, cédula de res. N° 0036271-758-01-0000582, mayor, casado en segundas nupcias, ingeniero eléctrico, en concepto de apoderado generalísimo de Adavoli Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-322093, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: servicios turísticos. Reservas: si de los colores: negro, verde, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2006.—N° 96154.—(32167).



Miguel Guardia Chavarría y María C. Guardia Chavarría, mayores, ingeniero y abogada respectivamente en concepto de apoderados generalísimos de Lácteos San Miguel S. A., cédula jurídica N° 3-101-369216, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: leche, productos lácteos, en especial quesos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2006.—N° 96597.—(32168).



Edgardo José Cedeño Quesada, cédula N° 2-473-073, mayor, casado, ganadero, en concepto de apoderado generalísimo de Manoa de La Fortuna Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad turística en general y actividades comerciales conexas de alojamiento, restaurantes, transporte, excursiones y otros servicios conexos a la actividad turística. Ubicado en La Palma de La Fortuna de San Carlos, 200 metros este del antiguo salón comunal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 96598.—(32169).



Evelyn María Obando Pradella, cédula N° 1-928-732, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pedro Arturo Chávez Inniss, pas 1226810, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, artículos para decorar el hogar de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloideos y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006064. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día



hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de agosto del 2005.—N° 96631.—(32170).

Arturo Varela Aguilar, cédula N° 9-024-759, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de La Tabacquería Dominicana Cigars Import, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GENERALÍSIMO** como marca de comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos para fumadores, cerillas. Reservas: los colores oro, verde y marrón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(32256).

José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría en efectividad organizacional en el área de la Psicología Conductual. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008029. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32312).



José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de charlas, seminarios, educacional. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008028. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32313).



José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de cómputo. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008027. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32314).



José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: libros, folletos y publicaciones, generadas por dicha empresa. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008026. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32316).



José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar todos los productos y servicios generados por Humanergics, en el área de la Psicología Conductual, productos como CD, software, folletos, revistas, libros y servicios de consultoría en efectividad organizacional. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante



este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008025. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32317).

José Miguel Solano Navarro, cédula N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humanergics, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría en recursos humanos. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008024. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(32318).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Bon Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—(32345).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Bon Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—(32346).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Bon Appetit S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—(32347).

Roberto Alvarado Moya, cédula N° 1-563-367, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado especial de Grupo Internacional Inca, cédula jurídica N° 3-101-88579, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 11 y 9 internacional, para proteger y distinguir: en clase 11, aparatos de alumbrado, lámparas fluorescentes para uso doméstico, comercial e industrial, lámparas de pared, de pie, de colgar, de emergencia, lámparas especiales para interior y exterior, reflectores de aluminio, tubos fluorescentes, luminarias de ahorro energético, bases de soporte para tubos fluorescentes, adaptadores para lámparas (sockets), cilindros de empotrar y plafones. En clase 9 para proteger y distinguir: balastros electrónicos y electromagnéticos, cables para instalaciones eléctricas, resistencias para calentadores. Reservas: los colores blanco, café claro, verde agua. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2006.—N° 96678.—(32492).

Christian Thommen Wenger, cédula N° 8-079-670, casado una vez, agricultor, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación de Campesinos Productores Orgánicos de Home Creek, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: vinagre de banano. Reservas: los colores amarillo, mostaza, naranja, verde, crema, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 96754.—(32493).

Christian Thommen Wenger, cédula N° 8-079-670, casado una vez, agricultor, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación de Campesinos Productores Orgánicos de Home Creek, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GROMI** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: vinagre de banano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2006.—N° 96755.—(32494).

Francisco Colina Campollo, cédula N° 8-042-394, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Navemar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-035984, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: fabricación y comercialización de partes de frenos y suspensión para automóviles así como otras partes comprendidas en esta clase. Reservas: los colores amarillo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 96758.—(32495).

Sonia Arauz Cubilla, cédula de residencia N° 135-RE-075907-00-1999, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Navemar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-035984, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: partes de frenos y suspensión para automóviles así como otras partes comprendidas en esta clase. Reservas: los colores blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 96759.—(32496).

Sonia Arauz Cubilla, cédula de residencia N° 135-RE-075907-00-1999, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Baterías Bolidem Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: baterías para vehículos. Reservas: los colores negro, amarillo y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2006.—N° 96760.—(32497).

Francisco Colina Campollo, cédula N° 8-042-394, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Navemar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-035984, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y comercialización de repuestos de automóvil, partes para frenos y suspensión elaborados

en hule poliuretano y metal, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, 600 metros sur y 75 metros oeste de la iglesia católica. Reservas: los colores gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2006.—N° 96761.—(32498).

Ángel Marín Espinoza, cédula N° 1-305-112, mayor, casado, licenciado en contaduría pública, en concepto de apoderado generalísimo de Fundación Fidélitas, cédula jurídica N° 3-006-072774, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas: los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 96790.—(32499).

Ángel Marín Espinoza, cédula N° 1-305-112, mayor, casado, licenciado en contaduría pública, en concepto de apoderado generalísimo de Fundación Fidélitas, cédula jurídica N° 3-006-072774, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas: los colores amarillo, blanco, verde, café, azul, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2006.—N° 96791.—(32500).

Marlon Cordero Salas, cédula N° 1-681-272, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Cero Riesgo Información Crediticia Digitalizada S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al comercio en su forma más amplia y a la elaboración de bases de datos que contienen información pública, la que se pone a disposición de personas físicas y jurídicas, ubicado en Barrio Don Bosco, del antiguo Banco Elca, 75 metros al oeste, casa color blanco de dos plantas, con rejas color gris. Reservas: los colores azul, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 96797.—(32501).

Félix Juan Rodon Hernández, cédula N° 8-045-697, mayor, casado dos veces, comerciante, vecino de Alajuela, en concepto de apoderado generalísimo de Auto Servicio Quicke A. S. Q. S. A., cédula jurídica N° 3-101-280736, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de aceites, lubricantes, aditivos, llantas y todo tipo de accesorios para vehículos automotores, así como la prestación de servicios como lavado, encerado, pulido, reparaciones, servicios mecánicos de vehículos automotores, ubicado en Alajuela centro, de Materiales Arpe, 75 metros al sur. Reservas: los colores amarillo, negro, rojo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003736. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de julio del 2004.—N° 96815.—(32502).

Andrea Walleska Cianfanelli Pérez, cédula N° 1-1029-0521, de Costa Rica, mayor, casada, chef, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de confección y diseño de pasteles y bases para montaje de pasteles para toda ocasión, asesoría en

pastelería para bodas, quinceaños y primera comunión, venta de pasteles y repostería para toda ocasión al público en general, enseñanza de pastelería, ubicado en Tibás, San José, 100 metros este y 50 metros al sur de la heladería Pops, frente a laboratorio Aduanero, apartamento N° 3. Reservas: los colores verde, negro, rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2006.—N° 96818.—(32503).

William Mora Durán, cédula N° 1-532-972, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: miel de abeja. Reservas: los colores rojo, verde, blanco, lila, amarillo, café, negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2006, expediente N° 2006-0001051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 96819.—(32504).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Beecham Group p. lc., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **WHITE & SHINE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para tocador no medicadas, dentífricos, limpiadores de boca y refrescantes para el aliento, preparaciones para el cuidado oral, gel dental, preparaciones blanqueadoras, pulidores para dientes, preparaciones blanqueadoras y aceleradores de blanqueamiento de dientes, removedor de manchas cosméticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 96846.—(32505).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Beecham Group p. lc., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **WHITE & SHINE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos de cuidado oral medicados, pulidores de dientes medicados, preparaciones medicadas para blanquear dientes, limpiadores bucales, goma de mascar y pastillas disolubles en la lengua para higiene dental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 96847.—(32506).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Beecham Group p. lc., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **WHITE & SHINE** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos para el cuidado dental y oral, bandejas dentales flexibles y dispositivos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—N° 96848.—(32507).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Beecham Group p. lc., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **WHITE & SHINE** como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: cepillos de dientes, mondadientes, hilo dental, cepillos y esponjas, sostenedores y aplicadores de ellos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 96849.—(32508).

Manuelita Jiménez Esquivel, cédula N° 1-1014-608, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ZYGARD** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y/o alivio de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central. Reservas: no tiene reservas. Se



cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2006.—N° 96850.—(32509).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de gestora oficiosa de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **AIRRIVE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2006, expediente N° 2006-0000164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2006.—N° 96851.—(32510).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula N° 1-678-015, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de SmithKline Beecham p.l.c., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **ZARIFLO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2006.—N° 96852.—(32511).

Hernán Cambronero León, cédula N° 6-151-129, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Matco S. A., cédula jurídica N° 3-101-173178, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: alambre espigado. Reservas: no se hace reserva exclusiva del término "calidad". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005729. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de agosto del 2005.—N° 96867.—(32512).

Luis Alejandro Golcher Barguil y Johnny Alvarado Hernández, mayores, casados una vez, ingenieros eléctricos, en concepto de apoderados generalísimos de Automatización Industrial de Centroamérica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de ingeniería especializados en implementación de sistemas de control automático y sistemas de información industriales, tales como diseño, fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de control automático y de sistemas de información industriales. Reservas: colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 96874.—(32513).

Luis Alejandro Golcher Barguil y Johnny Alvarado Hernández, mayores, casados una vez, ingenieros electricistas, en concepto de apoderados generalísimos de Automatización Industrial de Centroamérica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios de ingeniería especializados en implementación de sistemas de control automático y sistemas de información industriales, tales como: diseño, fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de control automático y de sistemas de información industriales. Ubicado en San José, Curridabat, de la Escuela Saint Peter, 400 metros al sur y 50 al este. Reservas: colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2005.—N° 96875.—(32514).

Mauricio Cortez Sánchez, cédula N° 1-660-553, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Médica Full S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 5 y 10 internacional, para proteger y distinguir: en clase 5, productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, emplastos, material para apósitos, material para vendajes y soportes abdominales, vendajes elásticos; para proteger y distinguir, en clase 10, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y artículos ortopédicos, como corsets sacro lumbares, férulas y movilizadores de articulaciones, unidades de yeso, estokineta, así como todo tipo de ortesis, tobilleras, rodilleras, musleras, muñequeras, todos son ortopédicos y soportes para hernias y quebraduras. Reservas: los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2006.—(32583).

Gerardo Vargas Segura, cédula N° 2-522-036, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado especial de H.G. Sertricon S. A., cédula jurídica N° 3-101-237862, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



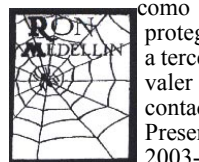
como marca de comercio, en clases 18 y 25 internacional, para proteger y distinguir: en clase 18, todo tipo de producto en cuero e imitaciones, baúles, bolsos, maletas; para proteger y distinguir, en clase 25, zapatos, zapatillas y botas. Reservas: del color caoba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2006.—(32630).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha c.c. Honda Motor Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuáticas, partes y accesorios para los productos antes mencionados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96880.—(32753).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: ron. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2003, según expediente N° 2003-0007086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96881.—(32754).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha c.c. Honda Motor Co. Ltd, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96882.—(32755).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha c.c. Honda Motor Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir: alfombras, felpudos, estereras, linóleos y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96883.—(32756).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Population Services International, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: condones con sabor u olor a fresas. Reservas: de los colores blanco, azul, morado, amarillo y rojo. No se hace reserva de los términos Combo Pack. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96884.—(32757).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no incluidos en otras clases, frutas y vegetales frescos, semillas, plantas y flores naturales, semilleros (plantas de vivero), plantas jóvenes, cortadores y otros materiales para plantar los cuales son convenientes para la programación. Reservas: de los colores negro, rojo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96885.—(32758).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Eisai Co.- Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas, aparatos e instrumentos para medicinas, máquinas, aparatos e instrumentos para auto sellar, máquinas, aparatos e instrumentos para auto empaquetar, máquinas, aparatos e instrumentos para auto etiquetar. Máquinas, aparatos e instrumentos para auto envolver. Reservas: de los colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto del 2004.—N° 96886.—(32759).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas. Reservas: los colores negro, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96887.—(32760).

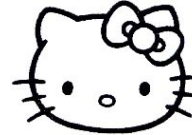
Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios agrícolas, para la horticultura y silvicultura. Reservas: los colores negro, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96888.—(32761).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 22 internacional, para proteger y distinguir: mecates, cuerdas, redes, tiendas de campaña; toldos, lonas; sacos y bolsos para velas (no incluidos en otras clases); materiales para acolchar y rellenar (excepto de hule o plástico); materiales fibrosos en crudo para textiles; cobertores para botellas, hamacas; tiras para atar no metálicas, no de metales preciosos; cobertores para vehículos (no de los de ajuste); (bandas, no de metal para envolver o para empaquetar). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96889.—(32762).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Sanrio Company Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios suministrando alimentos y bebidas, de acomodo temporal, de restaurantes, café, cafeterías, bares, salones de comida, cantinas, servicios de catering; servicios de restaurantes de auto servicio; barras de bocadillos, salones de cócteles; suministrando información con respecto a tales y a alimentos y bebidas; provisión y reservación de facilidades de acomodo y hospedaje temporal, hoteles, moteles, pensiones y suministro de información con respecto a lo mismo; servicios de campamentos para vacaciones, restaurantes, café, cafeterías, bares, salones de comida, cantinas y salones instalados con aparatos de audio y visuales con artefactos para cantar; guarderías infantiles; casas para turistas (servicios de bar, para planear recepciones de bodas, suministrando facilidades para exhibiciones). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96890.—(32763).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Mundial S/A Productos de Consumo, de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: tijeras, cuchillos, cuchillería, corta-úñas, pinzas para la cutícula, espátulas, artículos de mesa (cuchillos, tenedores, cucharas). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 96891.—(32764).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, periodista y asistente legal, en concepto de apoderada generalísima de InfoPress Comunicación de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-391011, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestación de servicios de relaciones públicas, publicidad, periodismo, asesoría. Ubicado 75 metros oeste de la Corte Suprema de Justicia, Alajuela. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96892.—(32765).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco, artículos de fumadores, cerillos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96901.—(32766).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Agrofresh Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, para proteger y distinguir, en clase 1: productos químicos usados para extender la vida y para controlar el proceso de maduración de los vegetales, frutas, plantas y flores cortadas. En clase 44: servicios de horticultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96902.—(32767).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, servicios de restaurante, suministro de facilidades para propósitos en general para reuniones, conferencias y exhibiciones, suministro de facilidades para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales, y servicios de reservación para alojamiento en hoteles para otros. ("Se aclara que estos servicios son los conocidos como catering que pretenden facilitar todos los suministros relacionados con reuniones, conferencias, exhibiciones para reuniones, conferencias y exhibiciones, suministros de facilidades para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales, y servicios de reservación para alojamiento en hoteles para otros"). Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2006.—N° 96903.—(32768).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confites, chocolates, chocolates recubiertos con azúcar, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, biscochos, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, salsas, mostaza, vinagre, salsa (condimentos), especias, hielo. Reservas: los colores rojo, amarillo, blanco, celeste y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96904.—(32769).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Ternium International Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicas para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales. Reservas: los colores rojo, naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96905.—(32770).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Tarnam Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2006.—N° 96906.—(32771).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Hacienda El Dorado Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-323107, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hoteles, restaurantes, bares. Reservas: los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96907.—(32772).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Hacienda El Dorado Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-323107, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de una marina, así también como dedicada a prestar servicios de hoteles, restaurantes, bares y todo lo que involucra un desarrollo turístico. Ubicado en constado este de la pista de aterrizaje de Golfito, Puntarenas. Reservas: los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96908.—(32773).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Las Blondas S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 96909.—(32774).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Las Blondas S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 96910.—(32775).

Rosa María Madrigal Abarca, cédula N° 1-612-771, de Costa Rica, mayor, casada dos veces, diseñadora, solicita la inscripción de: **MABARCA**, como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de joyería de fantasía y metales preciosos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de marzo del 2006.—N° 96920.—(32776).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada general de Las Blondas S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:

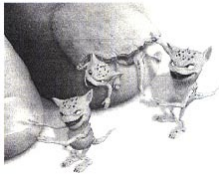


como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 96926.—(32777).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**Mallasoft** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la higiene femenina, incluyendo toallas sanitarias y tampones, protectores sanitarios para uso diario, absorbentes internos y almohadillas para la protección femenina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96927.—(32778).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96928.—(32779).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de información médica, tales como información acerca de las enfermedades infecciosas de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96929.—(32780).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96930.—(32781).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de información médica, tales como proveer información acerca de las enfermedades infecciosas de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96931.—(32782).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de información médica, tales como proveer información acerca de las enfermedades infecciosas de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96932.—(32783).

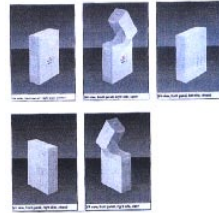
Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96933.—(32784).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de información médica, tales como proveer información acerca de las enfermedades infecciosas de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96934.—(32785).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: tabaco y artículos para fumadores. Reservas: se reclama derecho de prioridad según solicitud presentada en Suiza N° 3689007 el día 8 de marzo del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 96935.—(32786).


Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Dixon Comercializadora S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: una pasta para elaborar cerámica en frío. Reservas: sí, del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96936.—(32787).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Banca Promerica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-127487, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros, negocios monetarios. Reservas: de los colores verde y sus diferentes tonalidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2006.—N° 96946.—(32788).

Indiana Corrales Rodríguez, cédula N° 1-1140-0111, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de PriceSmart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de membresía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 96947.—(32789).